

Contestacion adicion a demanda radicado 2023-00100-00

Juridico Espd <juridico.espdlorada@gmail.com>

Mié 13/03/2024 12:17

Para:Juzgado 02 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada <j02lctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (19 MB)
RESPUESTA ADICION Y ANEXOS 2023-00100.pdf;

Buen dia

De manera respetuosa me dirijo a su honorable despacho con el ánimo de adjuntar contestación a adición a demanda radicado 2023-00100-00 de conformidad a lo ordenado por parte de su despacho en auto interlocutorio No. 607.

Anexo Contestación a adición en documento pdf

Cordialmente;

Jose Fernando Londoño Gonzalez
Apoderado Empresa de Servicios Publicos



E.S.P 2-0136

La Dorada, Caldas – 13 de marzo de 2024

Señores:

Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de la Dorada, Caldas

E. S. D.

PROCESO: Ordinario Laboral de Primera Instancia

RADICADO: 17380-31-12-001-2023-00100-00

DEMANDANTE: Juan Carlos García Estrella

DEMANDADO: Municipio De La Dorada Y La Empresa
De Servicios Públicos Domiciliarios De La Dorada, Esp

Ref. Contestación Adición A Demanda

Cordial Saludo,

JOSE FERNANDO LONDOÑO GONZALEZ, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderado judicial de la Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el ánimo de dar respuesta a contestación de adición a demanda de conformidad a lo ordenado en auto número 607 de fecha seis (06) de marzo de los corrientes, fijado en estado el día siete (07) de marzo hogaño, así:

FRENTES A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

PRIMERO: Es cierto, en efecto la parte que represento (Demandada) es una empresa de servicios públicos domiciliarios que se rige por la ley 142 de 1994.

SEGUNDO: Es cierto, en efecto la parte demandante presto sus servicios personales a la ESP.

TERCERO: Es cierto, en efecto a través de contrato No. 141-2017 a termino fijo inferior a un año el demandante se vinculo a la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P, en calidad de ayudante de relleno por un término inicial de tres meses.

CUARTO: No me consta respecto de las prórrogas automáticas, por lo tanto; me atengo a lo probado en el proceso, esto teniendo en cuenta que se aportan certificaciones en el expediente sin embargo en las mismas no se hace claridad respecto de la celebración de nuevos contratos y/o las prórrogas del mismo.

QUINTO: Es cierto, el ultimo cargo desempeñado por parte del demandante fue operario recolector tal y como consta en certificación expedida por parte de la empresa.

SEXTO: Es parcialmente cierto, en efecto tal y como consta en el expediente inicialmente el vínculo laboral termino el día seis (06) de julio del año dos mil veintidós (2022); sin embargo; no me consta que el vínculo laboral haya terminado de manera unilateral y sin justa causa, por lo tanto, me atengo a lo probado en el proceso.

SEPTIMO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

OCTAVO: Es cierto, en efecto la base de liquidación se realizo por el valor de \$ 1.117.172.

NOVENO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO: No me consta, me atengo a lo probado en el proceso.

DECIMO PRIMERO AL VIGESIMO: No me consta, por lo tanto, me atengo a lo probado en el proceso.

VIGESIMO PRIMERO: No me consta, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

VIGESIMO SEGUNDO: No me consta, me atengo a lo que resulta proceso en el proceso.

VIGESIMO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulta proceso en el proceso.

VIGESIMO CUARTO AL TRIGÉSIMO TERCERO: No me consta, me atengo a lo que resulta proceso en el proceso.

TRIGESIMO QUINTO: Es cierto, por ello se dio cumplimiento a lo ordenado por parte del juez constitucional.

TRIGESIMO SEXTO: Es cierto, en efecto la protección constitucional dada por parte del juez constitucional fue otorgada de manera transitoria, sin embargo; es importante resaltar que a la fecha el demandante se encuentra vinculado a la entidad en aras de evitar la vulneración de sus derechos y garantías fundamentales (anexo contrato).

TRIGESIMO SEPTIMO: Es cierto, el fallo fue claro respecto de lo ordenado, por ello se procedió al reintegro y al pago de las acreencias laborales dejadas de percibir por parte del demandante.

TRIGESIMO OCTAVO: No es un hecho, se trata de una apreciación subjetiva respecto del apoderado judicial de la parte demandante por ello no se realizará pronunciamiento al respecto.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Tal y como se menciona anteriormente el demandante a la fecha se encuentra vinculado a la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P; es decir; desde la empresa se han respetado las garantías constitucionales y legales.

Por lo anteriormente mencionado me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante.

FRENTE A LOS HECHOS QUE SE ADICIONAN A LA DEMANDA

Sea lo primero indicar que respecto de la mencionada **orden judicial** es importante precisar que, en efecto, el juzgado tercero promiscuo municipal de esta entidad territorial procedió a emitir fallo constitucional de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022), en donde literalmente se ordenó:

“SEGUNDO. - ORDENAR a LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA, CALDAS, que proceda en el termino de TRES (03) DIAS contados a partir de la notificación de esta sentencia, al REINTEGRO del señor JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, al cargo que venia desempeñando, o a uno de similar categoría, y consecuentemente, al pago de prestaciones y salarios dejados de percibir...”

“TERCERO. - ADVERTIR al señor JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, que el presente amparo se concede como MECANISMO TRANSITORIO, esto es, por el termino de CUATRO (04) MESES contados a partir de la notificación del presente fallo, para instaurar el correspondiente proceso laboral con el fin de que sea dirimida por el juez natural la presente diligencia...”

Respecto de la **petición de derechos** en efecto los mismos que han sido solicitados con la subsanación de la demanda, han sido los solicitados en el escrito de tutela, teniendo en cuenta esto; es importante indicarle a su despacho que; en aras de velar por la no vulneración de derechos o garantías fundamentales y de rango superior, la Empresa de Servicios Publicos de la Dorada E.S.P, desde la fecha de emisión del fallo constitucional además de **DAR CUMPLIMIENTO Estricto AL MISMO, REINTEGRO** y ha **MANTENIDO VINCULADO HASTA LA FECHA** al señor **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA** en calidad de **TRABAJADOR OFICIAL DADO QUE SU CONTRATO SE ENCUENTRA VIGENTE**, es decir; la petición carece de fundamento, toda vez que como se puede evidenciar en documentos que anexo a la presente contestación, la empresa ha garantizado la estabilidad laboral del demandante, además de ello; se le ha realizado el pago de la totalidad de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones y aportes al sistema de seguridad social desde la fecha en la que ha sido ordenado por el juez constitucional seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022) reitero hasta la fecha, por lo que resultaría por fuera de los límites legales exigir a la empresa el pago de salarios, prestaciones sociales y aportes en seguridad social que reitero han sido sufragados en su totalidad y que a la fecha se encuentran al día.

En lo que tiene que ver con el mencionado **tramite de la tutela** no se realizara reparo alguno toda vez que a la misma se le ha dado el tramite que legalmente corresponde para este asunto.

Respecto de la **decisión de la tutela** en efecto y como se menciono anteriormente la Empresa de Servicios Publicos fue notificada y procedió a dar cumplimiento estricto al mismo, reitero no solo desde la positivización del fallo constitucional, sino hasta la fecha, toda vez que como se menciono anteriormente el demandante desde la mentada fecha se encuentra vinculado.

Respecto de la **exigencia legal**, se puede evidenciar que procedió su honorable despacho a admitir la acción de tutela en el entendido de que se ha cumplido a cabalidad con la previa reclamación administrativa ante el empleador con la presentación de la acción constitucional, toda vez que con la misma se puso de conocimiento a la Empresa respecto de la reclamación, la cual reitero ya ha sido cumplida a cabalidad.

Ahora bien, respecto de **peticiones en el escrito de la demanda. Solicitud de no tener en cuenta**, esta defensa coadyuva el desistimiento de las pretensiones solicitadas en el escrito de subsanación de la demanda, y solicita no sean tenidas en cuenta las pretensiones que a continuación relaciono:

1. Declare que mi poderdante es sujeto de especial protección constitucional por padecer serios problemas de salud.
2. Declare que la terminación de su contrato de trabajo definida por la demandada no produce ningún efecto, por desconocer la estabilidad reforzada que lo protege.
3. Declare que la protección constitucional temporal otorgada a mi poderdante es permanente.

Esto teniendo en cuenta que las mismas no han sido solicitada en el escrito de reclamación que fuere realizado por vía judicial al empleador, por lo que no guarda entonces congruencia con lo reclamado en primera medida (simple reclamación) y lo pretendido en el escrito de la demanda.

Finalmente, respecto del **complemento al acápite de pruebas – sobre la prueba de reclamación**, esta defensa se acogerá a lo dispuesto por parte de su despacho toda vez que las pruebas relacionadas deberán de ser decretadas en su debido momento por parte de su H. despacho.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Tal y como se mencionó anteriormente el demandante a la fecha se encuentra vinculado a la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P, es decir; desde la empresa se han respetado las garantías constitucionales y legales.

Por lo anteriormente mencionado me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la parte demandante.

Adicional a lo anteriormente mencionado solicito de manera respetuosa a su despacho se decreta la nulidad de lo actuado respecto a la indebida notificación personal, al no cumplir con los parámetros legales dispuestos para tal fin, tal y como a continuación se pasara a exponer

EXEPCIONES DE FONDO

1. INDEBIDA NOTIFICACION DE LA DEMANDA

La presente excepción se propone teniendo lo dispuesto en la ley 2213 de 2022 numeral 8 que dispone:

“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”.

Nótese que respecto de este punto, no se avizora que existe bien sea en el escrito de presentación de la demanda o en el escrito de subsanación y adición a la misma la mentada exigencia legal, es decir; no cumplido la parte demandante con lo que en derecho le correspondía, esto es, no se ha manifestado por la parte demandante, como se obtuvo la dirección de notificaciones de la Empresa de Servicios Públicos, ni se han allegado las evidencias respecto de la cual se avizoré como fue la forma en la que se adquirió el correo electrónico, ni manifestó que la dirección electrónica corresponde a la usada por la Empresa.

Teoría que cobra más relevancia toda vez que la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada E.S.P, no fue notificada en debida forma respecto del auto admisorio de la demanda, inclusive fue la misma Empresa quien tuvo que comunicarse la su H. Despacho con la finalidad de que se enviara copia del expediente para poder actuar como en derecho corresponde, por lo tanto; no conocía la empresa del proceso adelantado, esto teniendo en cuenta que la notificación del auto admisorio NO FUE PRACTICADA EN DEBIDA FORMA, por lo que desconocía del proceso adelantado hasta esta la presente etapa procesal, lo que impidió la correspondiente contestación de la demanda.

Por lo tanto, le solicito a su despacho, se declare la nulidad de lo actuado debido a la evidencia violación legal respecto de la indebida notificación personal que encuentra su fundamento en el artículo 133 numeral 8 de la ley 1564 de 2012 que reza:

“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas, aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado”.

2. FALTA DE LEALTAD EN LAS ACREENCIAS RECLAMADAS

Se propone como excepción teniendo en cuenta que a la parte demandante a la fecha y como previamente se menciono respecto de las peticiones y/o pretensiones, no se le adeudan prestaciones sociales, salarios, liquidaciones o aportes a seguridad social, esto teniendo en cuenta la documentación que se anexa al presente documento, en donde se puede constatar que la empresa inclusive con posterioridad al cumplimiento de la orden emitida por el juez constitucional, ha mantenido vinculado al demandante, garantizándole sus derechos.

Por ello señor juez esta excepción de merito debe de declararse probada.

3. COBRO DE LO NO DEBIDO

Excepción que se propone señor juez en concordancia con la anteriormente propuesta, toda vez que lo que se pretende un cierta parte y como se evidencia en el escrito de adición y subsanación de la demanda, es el pago de prestaciones sociales, salarios, liquidaciones y aportes a seguridad social que entiende la parte demandante se le adeudan, sin embargo; a la fecha las mismas acreencias laborales ya han sido canceladas, es decir; la Empresa de Servicios Públicos de la Dorada, no debe al demandante la suma de dinero que pretende este le sea cancelada, tal y como se soporta en documentos que anexo.

4. ENRIQUESIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Teniendo en cuenta que a la parte demandante se le han realizado el pago de la totalidad de prestaciones sociales, salarios, liquidaciones y aportes a seguridad social, y pese a encontrarse vinculado a la Empresa la parte demandante desde el año 2022 resulta entonces, un notorio interés del demandante en el sentido de intentar que se le reconozca el pago de acreencias laborales las cuales ya han sido canceladas máxime cuando es de su propio conocimiento.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- Copia aportes a seguridad social desde la vigencia 2022 hasta la fecha.
- Copia contratos a termino fijo desde la vigencia 2022 hasta la fecha.
- Copia liquidación en cumplimiento al fallo proferido por el juzgado tercero promiscuo municipal.
- Copia liquidaciones de contratos de termino fijo vigencia 2022 hasta la fecha.
- Copia constancias de prorrogas contractuales.
- Constancia envió solicitud expediente al despacho.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones a la dirección de correo electrónico ferlongon@hotmail.com - juridico.espladorada@gmail.com podre ser contactado al abonado telefónico 3175653715

Cordialmente;



JOSE FERNANDO LONDOÑO GONZALEZ

C.C No. 10.182.447

T.P. No. 125.463



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN
AÑO
No. CTFO 223-2022**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:** CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA OFICINA N. 202-1 **NOMBRE DEL EMPLEADO:** JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA **IDENTIFICACIÓN:** C.C. No.10.178.493 DE LA DORADA, CALDAS. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADO:** CALLE 33 NO. 1-12 B/LA CONCORIA, LA DORADA, CALDAS **LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:** LA DORADA, CALDAS, 03 DE JULIO DE 1972. **NACIONALIDAD:** COLOMBIANO. **CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL EMPLEADO:** OPERARIO GENERAL. **JEFE INMEDIATO:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. **SALARIO MENSUAL:** UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) **PERIODOS DE PAGO:** QUINCENALES. **LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** LA DORADA-CALDAS. **CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL EMPLEADO:** LA DORADA, CALDAS. **A PARTIR DEL** 06 DE OCTUBRE DE 2022. **TERMINACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.4.1.01.01.001.01 – SALARIOS

Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., representada legalmente por la gerente MARIA ARCELIA BOTERO ARCE según Decreto No. 0190-2021 del 11 de octubre de 2021 y acta de posesión N° 001 - 2021, 12 de octubre 2021, como EL EMPLEADOR, y el Señor JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA. EL EMPLEADO, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el siguiente contrato individual de trabajo, solo y exclusivamente en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia dispuesto por la JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL del municipio de la Dorada, Caldas, dentro del radicado 17-380-40-89-003-2022-00391-00, decisión que no está en firme, teniendo presente que el 3 de octubre concedió impugnación y la misma está siendo tramitada en el juzgado de circuito de la dorada, impugnación formulada por la empresa de servicios públicos de La Dorada ESP de manera que, si se revoca la decisión de primera instancia terminara este contrato de pleno derecho. Este contrato estará regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. Servicios personales como OPERARIO GENERAL. SEGUNDA: FUNCIONES DEL EMPLEADO: EL EMPLEADO se obliga a: A) realizar de forma eficiente la prestación del servicio en el área operativa, donde le sea asignada; B) Estar a disposición del jefe inmediato en la realización de trabajos de aseo o de apoyo logístico; C) Responder por el uso adecuado y el estado de los elementos de dotación que se le suministran; D) Mantener discreción y reserva en los asuntos oficiales tramitados en la empresa y que a razón de su cargo conozca; E) Ser solidario con los demás empleados y personal de la organización, a través del compromiso individual y el trabajo en equipo, en pro del cumplimiento de la visión,



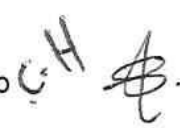
Decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las funciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda del presente contrato. **OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de cumplimiento de las funciones, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de cumplimiento de las funciones serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T. En lo prestacional se regirá por lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994, Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 5º del Decreto 1045 de 1978 y Decreto 1919 de 2002. **NOVENA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**. **DÉCIMA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de La Dorada, Caldas, hoy seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL EMPLEADOR:


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
C.C. 24.712.540 de La Dorada, Caldas
Gerente

EL EMPLEADO:


JUAN CARLOS GACRIA ESTRELLA
C.C. 10. 178.493 de La Dorada, Caldas

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo
Revisó: Christian Andrés Quiñones Díaz – Director Administrativo y Financiero 
Revisó: Antonio Mejía Guarín – Asesor jurídico 



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN
AÑO
No. CTFO 223-2022**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:** CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA OFICINA N. 202-1 **NOMBRE DEL EMPLEADO:** JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA **IDENTIFICACIÓN:** C.C. No.10.178.493 DE LA DORADA, CALDAS. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADO:** CALLE 33 NO. 1-12 B/LA CONCORIA, LA DORADA, CALDAS **LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:** LA DORADA, CALDAS, 03 DE JULIO DE 1972. **NACIONALIDAD:** COLOMBIANO. **CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL EMPLEADO:** OPERARIO GENERAL. **JEFE INMEDIATO:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. **SALARIO MENSUAL:** UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000) **PERIODOS DE PAGO:** QUINCENALES. **LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** LA DORADA-CALDAS. **CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL EMPLEADO:** LA DORADA, CALDAS. **A PARTIR DEL** 06 DE OCTUBRE DE 2022. **TERMINACIÓN:** 31 DE DICIEMBRE DE 2022. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.4.1.01.01.001.01 – SALARIOS

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.**, representada legalmente por la gerente **MARIA ARCELIA BOTERO ARCE** según Decreto No. 0190-2021 del 11 de octubre de 2021 y acta de posesión N° 001 - 2021, 12 de octubre 2021, como **EL EMPLEADOR**, y el Señor **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA**. **EL EMPLEADO**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el siguiente contrato individual de trabajo, **solo y exclusivamente en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia dispuesto por la JUEZ TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL del municipio de la Dorada, Caldas, dentro del radicado 17-380-40-89-003-2022-00391-00, decisión que no está en firme, teniendo presente que el 3 de octubre concedió impugnación y la misma está siendo tramitada en el juzgado de circuito de la dorada, impugnación formulada por la empresa de servicios públicos de La Dorada ESP de manera que, si se revoca la decisión de primera instancia terminara este contrato de pleno derecho.** Este contrato estará regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. Servicios personales como OPERARIO GENERAL. SEGUNDA: FUNCIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** se obliga a: A) realizar de forma eficiente la prestación del servicio en el área operativa, donde le sea asignada; B) Estar a disposición del jefe inmediato en la realización de trabajos de aseo o de apoyo logístico; C) Responder por el uso adecuado y el estado de los elementos de dotación que se le suministran; D) Mantener discreción y reserva en los asuntos oficiales tramitados en la empresa y que a razón de su cargo conozca; E) Ser solidario con los demás empleados y personal de la organización, a través del compromiso individual y el trabajo en equipo, en pro del cumplimiento de la visión,



misión, objetivos y principios de la empresa y el Municipio de La Dorada; F) Velar por la buena imagen de la Empresa; G) Atender y reportar inmediatamente se cualquier anomalía que pueda generar una emergencia o afectación al medio ambiente; H) Realizar en forma eficiente el mantenimiento del área de trabajo, tener el lugar limpio y ordenado; H) Realizar reportes al jefe inmediato si se presentan fallas en los implementos utilizados; J) Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de seguridad acordes a la reglamentación de la Empresa; K) Mantener condiciones personales de seguridad de acuerdo con el Reglamento de Salud y seguridad Ocupacional; L) Coordinar con su jefe inmediato su plan de trabajo y velar por su cumplimiento; M) Solicitar oportunamente los materiales que necesite para cumplir a cabalidad con las labores que le sean encomendadas; N) Apoyar las brigadas que disponga la E.S.P.D; O) Contribuir con la implementación y operatividad del MIPG, la norma NTCGP 1000 o cualquier otro SGC; P) Informar oportunamente a su jefe inmediato sobre situaciones que impidan la prestación normal de los servicios objeto de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P; Q) Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que se presentan en el desarrollo de sus funciones; R) Contribuir con la implementación y operatividad de MIPG . **TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **EMPLEADO** por el cumplimiento de las funciones la suma mensual de **UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000)** mediante quincenas vencidas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será desde el seis (06) de octubre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y no admite prórroga automática. **QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán autorizar previamente y por escrito, todo trabajo nocturno, suplementario, dominical o festivo, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR**, o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de empleados de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer este ajuste y cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según Art. 167 ibidem. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 Y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7 del



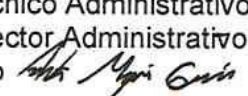
Decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las funciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda del presente contrato. **OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de cumplimiento de las funciones, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de cumplimiento de las funciones serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T. En lo prestacional se regirá por lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994, Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 5º del Decreto 1045 de 1978 y Decreto 1919 de 2002. **NOVENA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**. **DÉCIMA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de La Dorada, Caldas, hoy seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

EL EMPLEADOR:


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
C.C. 24.712.540 de La Dorada, Caldas
Gerente

EL EMPLEADO:


JUAN CARLOS GACRIA ESTRELLA
C.C. 10. 178.493 de La Dorada, Caldas

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo
Revisó: Christian Andrés Quiñones Díaz – Director Administrativo y Financiero
Revisó: Antonio Mejía Guarín – Asesor jurídico 



**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN
AÑO
No. CTFO 009-2023**

NOMBRE DEL EMPLEADOR: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:** CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA OFICINA N. 202-1 **NOMBRE DEL EMPLEADO:** JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA **IDENTIFICACIÓN:** C.C. No.10.178.493 DE LA DORADA, CALDAS. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADO:** CALLE 3 N° 2-101 B/ LOS ALPES, LA DORADA, CALDAS **LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO:** LA DORADA, CALDAS, 03 DE JULIO DE 1972. **NACIONALIDAD:** COLOMBIANO. **CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL EMPLEADO:** OPERARIO GENERAL. **JEFE INMEDIATO:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. **SALARIO MENSUAL:** UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) **PERIODOS DE PAGO:** QUINCENALES. **LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** LA DORADA-CALDAS. **CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL EMPLEADO:** LA DORADA, CALDAS. **A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2023. TERMINACIÓN:** 05 DE FEBRERO DEL 2023. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.4.1.01.01.001.01 – SALARIOS

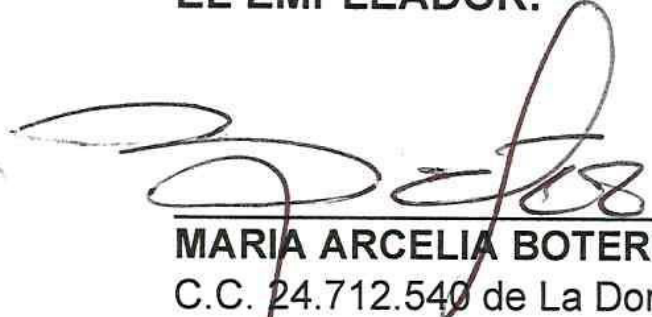
Entre LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., representada legalmente por la gerente MARIA ARCELIA BOTERO ARCE según Decreto No. 0190-2021 del 11 de octubre de 2021 y acta de posesión N° 001 - 2021, 12 de octubre 2021, como EL EMPLEADOR, y el Señor JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA. EL EMPLEADO, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el siguiente contrato individual de trabajo, solo y exclusivamente en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia dispuesto por la JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL del municipio de la Dorada, Caldas, dentro del radicado 17-380-40-89-003-2022-00391-00, decisión que no está en firme, teniendo presente que el 3 de octubre concedió impugnación y la misma está siendo tramitada en el juzgado de circuito de la dorada, impugnación formulada por la empresa de servicios públicos de La Dorada ESP de manera que, si se revoca la decisión de primera instancia terminara este contrato de pleno derecho. Este contrato estará regido además por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO. Servicios personales como OPERARIO GENERAL. SEGUNDA: FUNCIONES DEL EMPLEADO: EL EMPLEADO se obliga a: A) realizar de forma eficiente la prestación del servicio en el área operativa, donde le sea asignada; B) Estar a disposición del jefe inmediato en la realización de trabajos de aseo o de apoyo logístico; C) Responder por el uso adecuado y el estado de los elementos de dotación que se le suministran; D) Mantener discreción y reserva en los asuntos oficiales tramitados en la empresa y que a razón de su cargo conozca; E) Ser solidario con los demás empleados y personal de la organización, a través del compromiso individual y el trabajo en equipo, en pro del cumplimiento de la visión,



misión, objetivos y principios de la empresa y el Municipio de La Dorada; F) Velar por la buena imagen de la Empresa; G) Atender y reportar inmediatamente se cualquier anomalía que pueda generar una emergencia o afectación al medio ambiente; H) Realizar en forma eficiente el mantenimiento del área de trabajo, tener el lugar limpio y ordenado; H) Realizar reportes al jefe inmediato si se presentan fallas en los implementos utilizados; J) Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de seguridad acordes a la reglamentación de la Empresa; K) Mantener condiciones personales de seguridad de acuerdo con el Reglamento de Salud y seguridad Ocupacional; L) Coordinar con su jefe inmediato su plan de trabajo y velar por su cumplimiento; M) Solicitar oportunamente los materiales que necesite para cumplir a cabalidad con las labores que le sean encomendadas; N) Apoyar las brigadas que disponga la E.S.P.D; O) Contribuir con la implementación y operatividad del MIPG, la norma NTCGP 1000 o cualquier otro SGC; P) Informar oportunamente a su jefe inmediato sobre situaciones que impidan la prestación normal de los servicios objeto de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P; Q) Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que se presentan en el desarrollo de sus funciones; R) Contribuir con la implementación y operatividad de MIPG . **TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **EMPLEADO** por el cumplimiento de las funciones la suma mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)** mediante quincenas vencidas. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será desde 01 de enero del 2023 hasta el 05 de febrero del 2023 y no admite prórroga automática. **QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán autorizar previamente y por escrito, todo trabajo nocturno, suplementario, dominical o festivo, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR**, o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de empleados de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer este ajuste y cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Art. 164 del C.S.T., modificado por el Art. 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según Art. 167 ibidem. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los

Arts. 62 Y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las funciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda del presente contrato. **OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de cumplimiento de las funciones, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T., modificado por el Art. 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de cumplimiento de las funciones serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del Art. 57 del C.S.T. En lo prestacional se regirá por lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994, Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 5º del Decreto 1045 de 1978 y Decreto 1919 de 2002. **NOVENA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**. **DÉCIMA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de La Dorada, Caldas, hoy primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023).

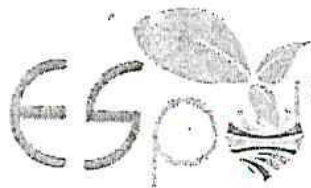
EL EMPLEADOR:


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
C.C. 24.712.540 de La Dorada, Caldas
Gerente

EL EMPLEADO:


JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
C.C. 10. 178.493 de La Dorada, Caldas

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo 
Revisó: Christian Andrés Quiñones Díaz – Director Administrativo y Financiero



Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
La Dorada Está En Mi Corazón

Empresa de Servicios Públicos de La Dorada ESP.
NIT 810004450-8
RUPS 3021

C.I.E.S.P. 1-003-2023

La Dorada, Caldas 05 de enero de 2023

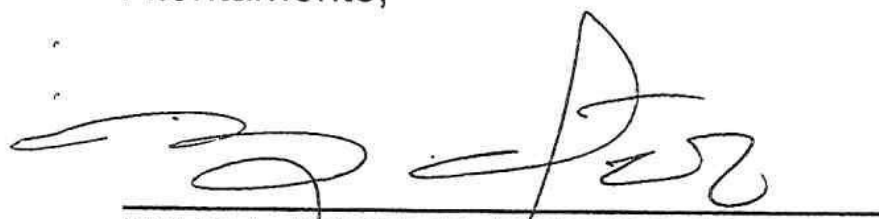
Señor(a):
JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
Operario general
La Ciudad

Referencia: Comunicado de no prórroga del Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año No. CTF0 009-2023

En atención al contrato laboral suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas y usted, en el cual la cláusula cuarta establece que la **DURACIÓN DEL CONTRATO**- "El término inicial de duración del contrato será de un (01) mes y cinco (05) días no admite prórroga automática", Por lo cual se procede a informarle que dicho contrato no será prorrogado y se ratifica que su finalización será el próximo 05 de febrero de 2023, fecha en la cual cesarán las actividades laborales contratadas y las obligaciones de las partes.

Agradezco su servicio y compromiso con la labor desarrollada.

Atentamente,


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo
Revisó: María Arcelia Botero Arce - Gerente

C.H

Juan Carlos Garcia Estrella
10178493

C.I. E.S.P. 1 – 018- 2023

MEMORANDO

La Dorada, 05 de febrero de 2023

Para: **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA**
OPERARIO GENERAL

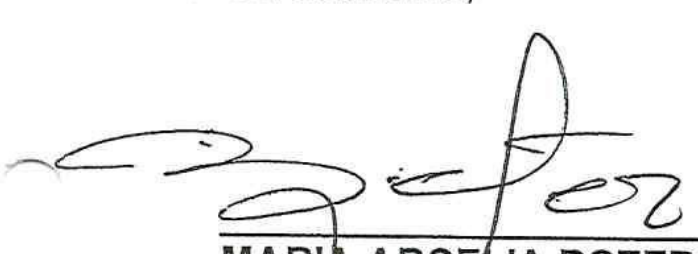
De: **MARIA ARCELIA BOTERO ARCE**
Gerente

Asunto: **NOTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO**

La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, en calidad de empleadora dentro del contrato laboral número CTFO 009-2023, cuyo objeto es prestar el servicio personal como OPERARIO GENERAL, desempeñando las funciones propias del oficio en mención, cuyo plazo inicial pactado fue de un (01) mes y cinco (05) días. Por necesidades del servicio es necesario prorrogarlo hasta el 10 de Marzo del 2023. Bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato inicial.

Se dispondrá el archivo de una copia de este memorando en su hoja de vida laboral.

Cordialmente,


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo
Revisó: Manuela Sánchez – Asesora Jurídica

CH Juan Carlos Garcia Estrella
10178493



Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
La Dorada Está En Mi Corazón

577
Empresa de Servicios Públicos de La Dorada ESP.
NIT 810004450-8
RUPS 3021

C.I.E.S.P. 1-019-2023

La Dorada, Caldas 05 de febrero de 2023

Señor(a):

JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

Operario general

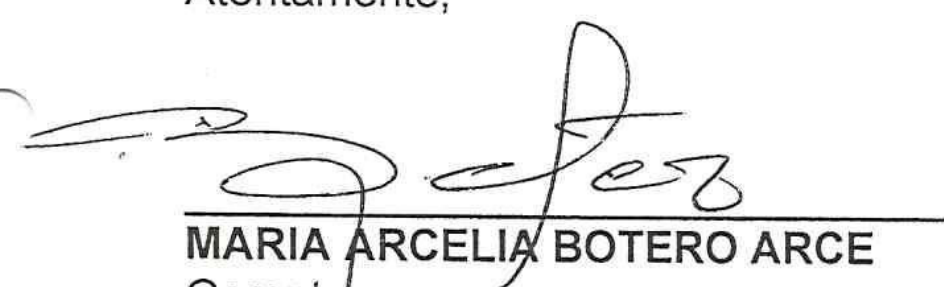
La Ciudad

Referencia: Comunicado de no prórroga del Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año No. CTF0 009-2023

En atención al contrato laboral suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas y usted, en el cual la cláusula cuarta establece que la **DURACIÓN DEL CONTRATO**- "El término inicial de duración del contrato será de un (01) mes y cinco (05) días no admite prórroga automática", Por lo cual se procede a informarle que dicho contrato no será prorrogado y se ratifica que su finalización será el próximo 10 de Marzo 2023, fecha en la cual cesarán las actividades laborales contratadas y las obligaciones de las partes.

Agradezco su servicio y compromiso con la labor desarrollada.

Atentamente,


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo CH
Revisó: Manuela Sánchez - Asesora Jurídica MS

Ja Carlos Garcia estrella
10/17/2023



Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
La Dorada Está En Mi Corazón

Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
NIT 810004450-8
RUPS 3021

C.I. E.S.P. 1-035-2023

La Dorada, 02 de marzo de 2023

MEMORANDO

Para: **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA**
OPERARIO GENERAL

De: **MARIA ARCELIA BOTERO ARCE**
Gerente

Asunto: **NOTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO**

La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, en calidad de empleadora dentro del contrato laboral número CTFO 009-2023, cuyo objeto es prestar el servicio personal como OPERARIO GENERAL, desempeñando las funciones propias del oficio en mención, cuyo plazo inicial pactado fue de un (01) mes y cinco (05) días. Por necesidades del servicio es necesario prorrogarlo hasta el 15 de Abril del 2023. Bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato inicial.

Se dispondrá el archivo de una copia de este memorando en su hoja de vida laboral.

Cordialmente,

MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo
Revisó: Manuela Sánchez – Asesora Jurídica



Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
La Dorada Está En Mi Corazón

596
Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
NIT 810004450-8
RUPS 3021

C.I.E.S.P. 1-036-2023

La Dorada, Caldas 02 de marzo de 2023

Señor(a):

JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

Operario general

La Ciudad

Referencia: Comunicado de no prórroga del Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año No. CTF0 009-2023

En atención al contrato laboral suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas y usted, en el cual la cláusula cuarta establece que la **DURACIÓN DEL CONTRATO**-*"El término inicial de duración del contrato será de un (01) mes y cinco (05) días no admite prórroga automática"*, Por lo cual se procede a infórmele que dicho contrato no será prorrogado y se ratifica que su finalización será el próximo 15 de Abril 2023, fecha en la cual cesarán las actividades laborales contratadas y las obligaciones de las partes.

Agradezco su servicio y compromiso con la labor desarrollada.

Atentamente,


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo
Revisó: María Arcelia Botero Arce - Gerente





C.I. E.S.P. 1 -040-2023

La Dorada, 13 de abril de 2023

MEMORANDO 3

Para: **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA**
OPERARIO GENERAL

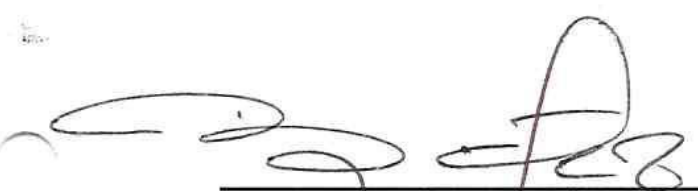
De: **MARIA ARCELIA BOTERO ARCE**
Gerente

Asunto: **NOTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO**

La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, en calidad de empleadora dentro del contrato laboral número CTFO 009-2023, cuyo objeto es prestar el servicio personal como OPERARIO GENERAL, desempeñando las funciones propias del oficio en mención, cuyo plazo inicial pactado fue de un (01) mes y cinco (05) días. Por necesidades del servicio es necesario prorrogarlo hasta el 20 de Mayo del 2023. Bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato inicial.

Se dispondrá el archivo de una copia de este memorando en su hoja de vida laboral.

Cordialmente,


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo
Revisó: Manuela Sánchez – Asesora Jurídica





Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
La Dorada Está En Mi Corazón

Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
NIT 810004450-8
RUPS 3021

La Dorada, Caldas 18 de abril de 2023

C.I.E.S.P. 1-044-2023

Señor(a):

JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

Operario general

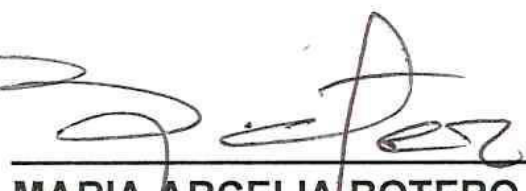
La Ciudad

Referencia: Comunicado de no prórroga del Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año No. CTF0 009-2023

En atención al contrato laboral suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas y usted, en el cual la cláusula cuarta establece que la **DURACIÓN DEL CONTRATO**-*"El término inicial de duración del contrato será de un (01) mes y cinco (05) días no admite prórroga automática"*, Por lo cual se procede a infórmale que dicho contrato no será prorrogado y se ratifica que su finalización será el próximo 20 de Mayo 2023, fecha en la cual cesarán las actividades laborales contratadas y las obligaciones de las partes.

Agradezco su servicio y compromiso con la labor desarrollada.

Atentamente,


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo
Revisó: María Arcelia Botero Arce - Gerente

CH





Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



COMPROBANTE DE EGRESO

A favor de: GARCIA ESTRELLA JUAN CARLOS
CC/NIT: 10178493

Comprobante de Egreso No: 815

Copia No. 1

La suma de: 3.944.845,00 TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y
 CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO
 PESOS

Fecha: 14/10/2022

Detalle: PAGO DE MEDIANTE FALLO DE TUTELA (SENTENCIA NRO 209), CON RADICADO 17-380-40-89-003-2022-00391-00 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS, ORDENÓ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA, CALDAS, QUE PROCEDA, DENTRO DEL TERMINO DE TRES (03) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTA SENTENCIA, AL REINTEGRO DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO, O A UNO DE SIMILAR CATEGORIA, Y CONSECUENCIALMENTE, EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEJADOS DE PERCIBIR.

Orden	Codigo	Descripción	Total Orden	Valor Comprobante
657	2.4.1.01.02.003 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - S APORTES DE CESANTIAS 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y NA NA NA NA NA NA	293.172,00	293.172,00
657	2.4.1.01.03.001.02 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - S INDEMNIZACION POR VACACION 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y NA NA NA NA NA NA	138.095,00	138.095,00
657	2.4.1.01.01.001.08.02 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - S PRIMA DE VACACIONES 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y NA NA NA NA NA NA	138.095,00	138.095,00
657	2.4.1.01.01.001.08.01 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - S PRIMA DE NAVIDAD 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y NA NA NA NA NA NA	284.725,00	284.725,00
657	2.4.1.01.03.001.03 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - S BONIFICACION ESPECIAL DE RE 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y NA NA NA NA NA NA	16.481,00	16.481,00

Elaboró: Carlos Hernandez

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
8572004

Orden	Codigo	Descripción	Total Orden	Valor Comprobante
657	2.4.1.01.01.001.01 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - S SUELDO BASICO 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y NA NA NA NA NA NA	2.966.667,00	2.966.667,00
657	2.4.1.01.01.001.05 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - S AUXILIO DE TRANSPORTE 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y NA NA NA NA NA NA NA	347.610,00	347.610,00

Rubro	Código Contable	Concepto	Débito	Crédito
2.4.1.01.02.003	25110205	10178493 / Cesantías Recolección	293.172,00	0,00
2.4.1.01.03.001.02	25110405	10178493 / Vacaciones Recolección	138.095,00	0,00
2.4.1.01.01.001.08	25110505	10178493 / Prima de Vacaciones Recolección	138.095,00	0,00
2.4.1.01.01.001.08	25110705	10178493 / Prima de Navidad Recolección	284.725,00	0,00
2.4.1.01.03.001.03	25110905	10178493 / Bonificaciones Recolección	16.481,00	0,00
2.4.1.01.01.001.01	251101	10178493 / Nómina por pagar	2.726.667,00	0,00
2.4.1.01.01.001.05	251101	10178493 / Nómina por pagar	347.610,00	0,
2.4.1.01.02.003	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	293.172,00
2.4.1.01.03.001.02	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	138.095
2.4.1.01.01.001.08 .02	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	138.095,00
2.4.1.01.01.001.08 .01	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	284.725,00
2.4.1.01.03.001.03	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	16.481,00
2.4.1.01.01.001.01	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	2.726.667,00
2.4.1.01.01.001.05	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	347.610,00

SUMAS IGUALES

3.944.845,00

3.944.845,00

Total Orden de Pago

4.184.845,00

PENSION

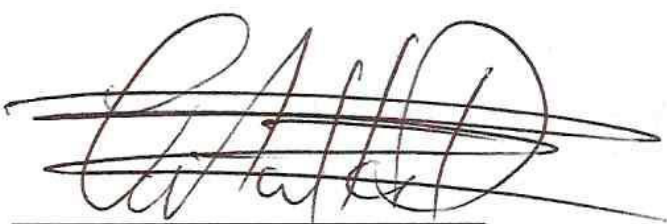
120.000,00

SALUD

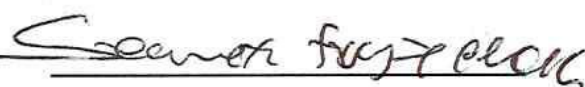
120.000,00

Total a Pagar:

3.944.845,00



CARLOS ALFONSO HERNANDEZ DIAZ
AUXILIAR DE TESORERIA



BENEFICIARIO
CC-NIT

Elaboró: Carlos Hernandez

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
8572004



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



ORDEN DE PAGO

Tipo de Orden: Otro

Señor(es): JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

CC / NIT: 10178493

Orden de Pago No: 657

Copia No. 1

Fecha: 05/10/2022

Descripción: MEDIANTE FALLO DE TUTELA (SENTENCIA NRO 209), CON RADICADO 17-380-40-89-003-2022-00391-00 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS, ORDENÓ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA, CALDAS, QUE PROCEDA, DENTRO DEL TERMINO DE TRES (03) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTA SENTENCIA, AL REINTEGRO DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO, O A UNO DE SIMILAR CATEGORIA, Y CONSECUENCIALMENTE, EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEJADOS DE PERCIBIR.

Total Orden: \$ 4.184.845,00

IVA: \$ 0,00

Total: \$ 4.184.845,00

Concepto	Codigo	Descripción	Disp. No.	Registro No.	Valor
ion o Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto	23 - 13308 2.4.1.01.02.003 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS APORTES DE CESANTIAS 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA	524	560	\$ 293.172,00
Politica Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 - 13313 2.4.1.01.03.001.02 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS INDEMNIZACION POR VACACIONES 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA	524	560	\$ 138.095,00
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 - 13305 2.4.1.01.01.001.08.02 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE VACACIONES 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA	524	560	\$ 138.095,00
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto	23 - 13304 2.4.1.01.01.001.08.01 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE NAVIDAD 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA	524	560	\$ 284.725,00
Politica Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 - 13314 2.4.1.01.03.001.03 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA	524	560	\$ 16.481,00
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 - 13301 2.4.1.01.01.001.01 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS SUELDO BASICO 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA	524	560	\$ 2.966.667,00

Elaboró: Ana Maria

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
8572004

Concepto	Codigo	Descripción	Disp. No.	Registro No.	Valor
Seccion	23 - 13302	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS			
Rubro	2.4.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE			
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS			
Sector	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0	NA	524	560	\$ 347.610,00
Programa	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0	NA			
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0	NA			
Producto	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0	NA			
Cpc	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	NA			
Política	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	NA			

Rubro	Código Contable	Concepto	Débito	Crédito
2.4.1.01.01.001.01	75040301	Sueldos de Personal	\$ 2.966.667,00	\$ 0,00
2.4.1.01.01.001.05	75040323	Auxilio de Transporte	\$ 347.610,00	\$ 0,00
2.4.1.01.01.001.08.01	75040314	Prima de Navidad	\$ 284.725,00	\$ 0,00
2.4.1.01.01.001.08.02	75040313	Prima de Vacaciones	\$ 138.095,00	\$ 0,00
2.4.1.01.02.003	75040324	Cesantías	\$ 293.172,00	\$ 0,00
2.4.1.01.03.001.02	75040317	Vacaciones	\$ 138.095,00	\$ 0,00
2.4.1.01.03.001.03	75040318	Bonificación Especial de Recreación	\$ 16.481,00	\$ 0,00
2.4.1.01.01.001.01	251101	Nómina por pagar	\$ 0,00	\$ 2.726.667,00
2.4.1.01.01.001.05	251101	Nómina por pagar	\$ 0,00	\$ 347.610,00
2.4.1.01.01.001.08.01	25110705	Prima de Navidad Recolección	\$ 0,00	\$ 284.725,00
2.4.1.01.01.001.08.02	25110505	Prima de Vacaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 138.095,00
2.4.1.01.02.003	25110205	Cesantías Recolección	\$ 0,00	\$ 293.172,00
2.4.1.01.03.001.02	25110405	Vacaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 138.095,00
2.4.1.01.03.001.03	25110905	Bonificaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 16.481,00
2.4.1.01.01.001.01	242402	Aportes a seguridad social en salud	\$ 0,00	\$ 120.000,00
2.4.1.01.01.001.01	243690	Otras retenciones	\$ 0,00	\$ 120.000,00


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
 GERENTE E.S.P. LA DORADA


ANA MARIA SOTO TORRES
 AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana Maria



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

VIGENCIA AÑO 2022

Número CDP 524

Fecha de Elaboración: 05/10/2022

Tipo cuenta: Egreso

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2022 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso, de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputación(es):

Concepto	Código	Descripción	Proyecto	Valor
Sección	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS		
Fuente Recurso	2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Sector	2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0	NA		
Programa	2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0	NA		
SubPrograma	2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0	NA		
Producto	2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	NA		\$ 293.172,00
Sección	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES		
Fuente Recurso	2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Sector	2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0	NA		
Programa	2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0	NA		
SubPrograma	2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0	NA		
Producto	2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	NA		\$ 138.095,00
Sección	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES		
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Sector	2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0	NA		
Programa	2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0	NA		
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0	NA		
Producto	2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	NA		\$ 138.095,00
Sección	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD		
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Sector	2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0	NA		
Programa	2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0	NA		
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0	NA		
Producto	2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	NA		\$ 284.725,00
Sección	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION		
Fuente Recurso	2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Sector	2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0	NA		
Programa	2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0	NA		
SubPrograma	2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0	NA		
Producto	2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	NA		\$ 16.481,00
Sección	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.01.001.01	SUELDO BASICO		
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Sector	2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0	NA		
Programa	2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0	NA		
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0	NA		
Producto	2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	NA		\$ 2.966.667,00
Sección	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.01.001.05	AUXILIO DE TRANSPORTE		
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09	1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		
Sector	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0	NA		
Programa	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0	NA		
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0	NA		
Producto	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0-0-0	NA		\$ 347.610,00
			Valor Total	\$ 4.184.845,00

Elaboró: Ana Maria

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
8572004

Código Ajuste	Fecha	Tipo Ajuste	Valor Ajuste
		Total Ajustes	\$ 0,00
		Total CDP	\$ 4.184.845,00

Objeto: MEDIANTE FALLO DE TUTELA (SENTENCIA NRO 209), CON RADICADO 17-380-40-89-003-2022-00391-00 PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS, ORDENÓ A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA, CALDAS, QUE PROCEDA, DENTRO DEL TERMINO DE TRES (03) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTA SENTENCIA, AL REINTEGRO DEL SEÑOR JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO, O A UNO DE SIMILAR CATEGORIA, Y CONSECUCIONALMENTE, EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEJADOS DE PERCIBIR.

Ana Soto

ANA MARIA SOTO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana Maria



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2022

Fecha de Elaboración: 05/10/2022

Número RP 560

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp. No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
524	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.01.001.01 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS SUELDO BASICO 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA NA	\$ 2.966.667,00
524	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.01.001.05 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.05-1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS AUXILIO DE TRANSPORTE 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA NA	\$ 347.610,00
524	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.01.001.08.01 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE NAVIDAD 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA NA	\$ 284.725,00
524	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.01.001.08.02 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE VACACIONES 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA NA	\$ 138.095,00
524	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.02.003 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS APORTES DE CESANTIAS 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA NA	\$ 293.172,00
524	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.03.001.02 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS INDEMNIZACION POR VACACIONES 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA NA	\$ 138.095,00
524	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.03.001.03 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03 -1.2.3.2.09-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION 1.2.3.2.09 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS NA NA NA NA NA NA	\$ 16.481,00
			Valor Total	\$ 4.184.845,00
			Total Ajustes	\$ 0,00
			Total RP	\$ 4.184.845,00

Elaboró: Ana Maria

El presente certificado se expide a solicitud GERENTE E.S.P. LA DORADA
de:

A favor de: JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

CC/NIT: 10178493

Objeto: MEDIANTE FALLO DE TUTELA (SENTENCIA NRO 209), CON RADICADO 17-380-40-89-003-2022-00391-00
PROFERIDO POR EL JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA, CALDAS, ORDENÓ A LA
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA, CALDAS, QUE PROCEDA, DENTRO DEL TERMINO DE TRES
(03) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE ESTA SENTENCIA, AL REINTEGRO DEL SEÑOR JUAN
CARLOS GARCIA ESTRELLA, AL CARGO QUE VENIA DESEMPEÑANDO, O A UNO DE SIMILAR CATEGORIA, Y
CONSECUENCIALMENTE, EL PAGO DE LOS SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEJADOS DE PERCIBIR.

Ana Soto

ANA MARIA SOTO TORRES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana María

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.			NIT. 810,004,450-8			
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA TRABAJADORES OFICIALES						
CONTRATO No						
EMPRESA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA			SECCION:	OPERARIO RECOLECTOR	
NOMBRE:	JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA			CEDULA No.	10.178.493	
FECHA INGRESO:	7/07/2022			SALARIO BASICO:	1.000.000	
FECHA RETIRO:	5/10/2022			SALARIO BASE LIQUIDACION:	1.117.172	
TIEMPO TRABAJADO:	89 DIAS LABORADOS			MOTIVO RETIRO:	TERMINACION DE CONTRATO	
FACTORES SALARIALES				FORMULAS DE LIQUIDACIÓN		
Salario Base 1.000.000				Vacaciones: $SB + 1/12 \text{ BSP} + 1/12 \text{ PS} * \text{Dias L} / 720$		
Auxilio de Transporte 117.172				Prima Vacaciones: $SB + 1/12 \text{ BSP} + 1/12 \text{ PS} * \text{Dias L} / 720$		
1/12 Prima de vacaciones 11.508				Prima Navidad: $SB + 1/12 \text{ BSP} + 1/12 \text{ PS} + 1/12 \text{ PV} * \text{Dias L} / 360$		
1/12 Prima de Navidad 23.016				Cesantias: $SB + 1/12 \text{ BSP} + 1/12 \text{ PS} + 1/12 \text{ PV} + 1/12 \text{ PN} * \text{Dias L} / 360$		
				Inter. Cesantias: $\text{Cesantias} * \text{Dias L} / 360 * 0,12$		
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS				VALOR	CODIGO - DEBITO	
CESANTIAS				284.725		
INTERESES CESANTIAS				8.447		
VACACIONES				138.095		
PRIMA VACACIONES (15 DIAS)				138.095		
PRIMA NAVIDAD				284.725		
BONIFICACION POR RECREACION (2 DIAS)				16.481		
SUELDO DESDE EL 07 DE JULIO A 5 DE OCTUBRE DE 2022				2.966.667		
AUXILIO DE TRANSPORTE DESDE EL 07 DE JULIO A 5 DE OCTUBRE DE 2022				347.610		
OTROS				-		
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSACIONES				4.184.845		
DEDUCCIONES				VALOR	CODIGO - CREDITO	
SALUD DESDE EL 07 DE JULIO A 5 DE OCTUBRE DE 2022				120.000		
PENSION DESDE EL 07 DE JULIO A 5 DE OCTUBRE DE 2022				120.000		
EMBARGOS				-		
SERVICIO FUNERARIO				-		
PRESTAMOS				-		
PRESTAMOS CON LIBRANZA				-		
OTROS				-		
TOTAL DEDUCCIONES				240.000		
NETO A PAGAR				3.944.845		
HABIENDO ENCONTRADO CORRECTA LA LIQUIDACION PRESENTE, DECLARO QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP LA DORADA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE SUELDO PRESTACIONAL DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 142 DE 1994, DECRETO LEY 3135 DE 1968 Y EL ARTICULO 5 DECRETO 1045 DE 1978. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, FIRMO LA PRESENTE LIQUIDACION EL DIA _____ DEL MES _____ AÑO _____						
ORIGINAL:	Folder Pesonal	EL TRABAJADOR:		Juan Carlos Garcia Estrella		
COPIA 1:	Comprobante de pago	JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA		C.C. 10 178 493 DE la Dorada		
COPIA 2:	Beneficiario					
EL EMPLEADOR : MARIA ARCELIA BOTERO ARCE				TESTIGO:		
C.C. 24.712.540 DE: LA DORADA				C.C. DE		

Elaborado por:

Vo.Bo.

Aprobado por:

Tecnico. Administrativo

Dir. Administrativo y Financiero

Gerente E.S.P.

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA, CALDAS

VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Procede este Despacho a decidir la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el señor **JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA**, en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS**, trámite al que se vinculó al **MINISTERIO DE TRABAJO, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SUR, NUEVA EPS, JUNTAS NACIONAL Y REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**.

I. ANTECEDENTES

La parte actora, pretende la protección de sus derechos fundamentales a la "**estabilidad laboral reforzada**", "**mínimo vital**" y "**seguridad social**"; en consecuencia solicitó el reintegro a su puesto de trabajo, e igualmente se ordene a la accionada pagar todos los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido, esto es, 06 de julio de 2022, a la fecha de reintegro, las prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por causa del despido ilegal al que fue sometido.

Como sustento de sus pretensiones en síntesis se expuso:

- Que se desempeñaba como operario de recolección de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada, desde el 01 de abril de 2017
- Que durante los años 2018 y 2019, en vigencia de su contrato laboral fue diagnosticado con "Síndrome de túnel carpiano"

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

bilateral y síndrome de manguito rotador", encontrándose actualmente pendiente de varias intervenciones para tratar dichos diagnósticos.

- Que el día 06 de agosto de 2019, sufrió accidente de trabajo, que le afectó la rodilla, siendo intervenido quirúrgicamente el 02 de octubre de 2019.
- Que debido a lo anterior estuvo incapacitado desde el 02 de octubre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2019, siendo reintegrado a su trabajo.
- Que le han realizado sendas atenciones medicas en la IPS PHILCO, en la Clínica de Fracturas VITA y en la ESE Hospital San Félix de la Dorada.
- Que la comisión laboral de la ARL SURA, emitió el 26 de noviembre de 2019, recomendaciones para sus actividades laborales.
- Que el 27 de diciembre de 2019, la ARL SURA, realizó la calificación de origen determinado, con respecto al diagnóstico "otra ruptura espontánea de ligamento de la rodilla", concluyendo que era de origen laboral (sic).
- Que la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, calificó los diagnósticos "contusión de la rodilla" como origen accidente de trabajo (sic), el cual fue confirmado por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
- Que el día 17 de febrero de 2022, le realizaron una cirugía de reemplazo total de rodilla izquierda, motivo por el cual fue incapacitado por tres (03) meses.
- Que culminada la incapacidad, fue reintegrado a su trabajo, con restricciones médicas, las cuales no fueron acatadas por la entidad (sic).
- Que después de haber estado incapacitado de manera frecuente, la entidad le informa que su contrato terminaba el 06 de julio de 2022.
- Que se encuentra en tratamiento médico, que presenta disminución y afectación en su estado de salud

154

SENTENCIA	: Nro. 209
ACCIONANTE	: JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA	: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN	: 17-380-40-89-003-2022-00391-00

- Que el 11 de julio de 2022, le realizaron examen médico de retiro, en el cual se indica que al momento del mismo contaba con restricciones laborales vigentes (sic).
- Que por su situación, debía solicitarse autorización ante el Ministerio de Trabajo para la terminación de su contrato laboral.
- Que se encuentra en condición de debilidad manifiesta por su condición de salud, además que con la terminación de su trabajo, se le afecta el mínimo vital, causándole un perjuicio irremediable (sic).

ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante proveído del **12 de septiembre de 2022**, se admitió la presente acción constitucional; y se decretaron las pruebas necesarias para resolver el asunto, vinculándose al trámite constitucional al MINISTERIO DE TRABAJO, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, NUEVA EPS, JUNTAS NACIONAL Y REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS.

La **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, indicó que no se pronunciaba frente a los hechos esgrimidos por el gestor constitucional, teniendo en cuenta que la entidad no tiene competencia para ordenar reintegros y demás pretensiones incoadas por el mismo; y que su competencia se circunscribe solamente a calificar el estado de invalidez de las personas, de conformidad con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 142 del decreto 019 de 2012

Por su parte la **NUEVA EPS**, a través de su apoderada judicial, manifestó que el accionante se encuentra en estado retirado de la base de datos de la entidad, de conformidad al concepto emitido por el área de afiliaciones.

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

Arguyó que no se encuentra legitimada por pasiva para dar cumplimiento a las pretensiones incoadas por el accionante, como quiera que el problema es de origen laboral por despido sin justa causa, solicitando declarar la falta de legitimación por pasiva, mencionando para ello la sentencia T-044 de 2019 y T-1191 de 2004; denegar por improcedente el presente trámite constitucional y/o negarlo, como quiera que se desvirtúa el principio de subsidiariedad, debido a que se cuenta con la jurisdicción laboral para tramitar dichos pedimentos.

El **MINISTERIO DE TRABAJO**, a través de su asesora jurídica, solicitó se declare la improcedencia del trámite constitucional por falta de legitimación por pasiva, como quiera que la entidad no fue la empleadora del accionante, argumentando tal pedimento en la sentencia T-971 de 1997 de la Corte Constitucional; de igual manera hace un recuento jurisprudencial enfrente de la estabilidad laboral reforzada y sobre el requisito de la autorización expedida por la Dirección Territorial del domicilio del accionante (inspector de trabajo), enfrente de la terminación del contrato laboral.

La **ARL SURA**, solicitó la desvinculación del trámite constitucional y declarar la improcedencia del mismo, debido a que a su parecer no ha vulnerado derecho fundamental al accionante, argumentó que el accionante tuvo cobertura por dicha ARL, hasta el 06 de julio de 2022, y que no presenta ninguna patología de origen laboral; igualmente indica que el 06 de agosto de 2019, el accionante tuvo accidente de trabajo, sin secuelas, de conformidad al dictamen emitido el 27 de marzo de 2021 por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

El Director de la **DIRECCIÓN TERRITORIAL CALDAS-MINISTERIO DE TRABAJO**, contestó el presente trámite constitucional, manifestando que existe una falta de legitimación por pasiva, pues la entidad que representa no ha vulnera derecho

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

fundamental al accionante; igualmente indicó que una vez revisada la base de datos no se encontró petición por parte de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada, solicitud de autorización para la terminación del vínculo laboral o suspensión del contrato al accionante; con base en lo anterior solicita la desvinculación de la entidad.

Así mismo, la **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, solicitó su desvinculación, pues a su consideración no ha vulnerado derecho fundamental al accionante. Por otra parte, manifiesta que al accionante se le confirmó el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de invalidez de Caldas, así:

Por lo anterior, esta junta decide CONFIRMAR el dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas	
DIAGNÓSTICO(S):	
1. CONTUSION DE LA RODILLA IZQUIERDA SIN SECUELAS CALIFICABLES	
DEFICIENCIAS:	0.0%
ROL LABORAL Y OTROS:	0.0%
PCL TOTAL:	0.0%
ORIGEN: ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 06/08/2019	
DIAGNÓSTICO(S):	
1. GONARTROSIS DE RODILLA IZQUIERDA	
ORIGEN: NO DERIVADA DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DEL 06/08/2019	

La **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA**, a través de su gerente, solicita desestimar y consecuentemente no tutelar los derechos fundamentales presuntamente vulnerados, pues a su sentir no se realizó por parte de la entidad tal vulneración, toda vez que acató las incapacidades realizadas al accionante, además de las recomendaciones brindadas en su momento para el desarrollo de sus actividades laborales, cancelándose en el momento oportuno las cotizaciones al sistema de seguridad social en salud y prestaciones sociales; realizó un recuento jurisprudencial de la estabilidad laboral reforzada, indicando que no se cumplen los requisitos para ello, teniendo en cuenta que no se evidencia el perjuicio irremediable y el

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

accionante no contaba con incapacidad médica al momento de la terminación del contrato laboral por la extinción del plazo.

II. CONSIDERACIONES

✓ Legitimación en la causa

Este Despacho es competente para tramitar la presente acción, de conformidad con lo estipulado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

El señor **JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA**, se encuentra legitimado para instaurar la acción de amparo, al tenor de lo dispuesto por el inciso primero del artículo 10 del Decreto 2591 de 1991; además, el escrito tutelar, cumplió las exigencias contenidas en los artículos 14 y 37, inc. 2º del Decreto antes mencionado.

✓ ASUNTO JURÍDICO PLANTEADO

Corresponde a este Despacho determinar si el presente mecanismo es procedente para la protección de los derechos invocados por el accionante y como consecuencia de ello si hay lugar a ordenar la estabilidad laboral reforzada invocada por la parte actora, y si es procedente ordenar el pago de los salarios y prestaciones dejados de pagar y la indemnización de que trata el artículo 26 de la ley 361 de 1997.

HECHOS PROBADOS:

Del material probatorio aportado se desprenden los siguientes hechos probados que **inciden** en la decisión a adoptar:

✓ Que el señor García Estrella cuenta con 50 años.

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

- ✓ Que entre el señor JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA y la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS, el día 01 de abril de 2017, se suscribió contrato individual de trabajo a término fijo inferior a un año, el cual de acuerdo a lo expuesto por las partes, fue prorrogado con ocasión a la estabilidad laboral que contaba, por encontrarse incapacitado.
- ✓ Que mediante memorando del 17 de febrero de 2022, se le notifica al señor JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA, sobre la terminación del contrato de trabajo CTFR 047-2019, a partir de la terminación de la incapacidad generada con ocasión a la intervención quirúrgica realizada el 17 de febrero de 2022, el cual finiquitó el 06 de julio de 2022.
- ✓ Que el 11 de julio de 2022 se le realizó al señor García Estrella, examen ocupacional de egreso en el que se relacionó, entre otros, que aún se encuentra pendiente valoración por ortopedia, y con indicación de las restricciones presentadas.

De acuerdo a Historia Clínica aportada por el accionante, se evidencia lo siguiente:

- ✓ En examen médico ocupacional del 21 de abril de 2022, el actor es remitido a la EPS, y en dicha atención se indica "requiere continuar con la prórroga de la incapacidad laboral, requiere de terapias físicas y valoración por ortopedia".
- ✓ Para el 27 de abril de 2022, presenta como diagnóstico "OTRAS GONARTROSIS PRIMARIAS, CONTUSIÓN DE RODILLA IZQUIERDA, calificadas como de origen laboral, de acuerdo a calificación de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez; y se le ordena INCAPACIDAD MÉDICA por 30 días, es decir hasta el 27 de mayo de 2022; así mismo se indica como recomendaciones médicas "CONTROL DE ORTOPEDIA EN DOS MESES, TERAPIA FÍSICA, la cual fue autorizada para el 04 de agosto de 2022,.

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

- ✓ El 15 de junio le fue autorizado al accionante "CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA" con ocasión a su diagnóstico "DOLOR EN ARTICULACIÓN",
- ✓ El 02 de agosto de 2022 con ocasión al diagnóstico "SÍNDROME DEL TÚNEL CARPIANO, SÍNDROME DEL MANGUITO ROTATORIO, OSTEOARTROSIS EROSIVA", se le ordena al accionante "CONSULTA ESPECIALIZADA POR CIRUGÍA DE LA MANO" CONSULTA POR PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA" autorizada el 04 de agosto de 2022 y terapia física.
- ✓ El 03 de agosto de 2022, en consulta de control por ortopedia, se hace relación a la atención del accionante y se realizan nuevas recomendaciones como lo es terapia física integral, control ortopedia en seis meses.

✓ **PROCEDENCIA DE LA ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA**

La H. Corte Constitucional con respecto a la estabilidad laboral reforzada ha prohijado, entre otras, en sentencia T- 320 de 2016 y en sentencia SU 040 de 2018, prohijó:

"La estabilidad laboral como principio contemplado en el artículo 53 de la Constitución Política se debe entender como : " (i) el derecho a conservar el empleo; (ii) a no ser despedido en razón de la situación de vulnerabilidad; (iii) a permanecer en el empleo hasta que se requiera y siempre que no se configure una causal objetiva que conlleve la desvinculación del mismos y; (iv) a que la autoridad laboral competente autorice el despido, con la previa verificación de la estructuración de la causal objetiva, no relacionada con la situación de vulnerabilidad del trabajador, que se aduce para dar por terminado el contrato laboral, so pena que, de no establecerse, el despido sea declarado ineficaz".

"...que la estabilidad laboral reforzada es un derecho que tienen todas las personas que por el deterioro de su salud se encuentren en una situación de debilidad manifiesta. Es decir que esta figura opera para cualquier trabajador que por su condición de salud, se vea afectada su productividad, sin que sea necesario que cuente con una discapacidad declarada, certificada y cuantificada por una junta de calificación médica, ni que su origen sea determinado".

SENTENCIA : Nro. 209
 ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
 ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
 RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

Que "cuando un trabajador sufra de una afectación grave a su salud y por causa de ello se encuentre en una situación de debilidad manifiesta, no podrá ser despedido ni su contrato terminado hasta que no se constituya una justa causa, mientras persistan las condiciones que originaron la relación laboral y mientras que no se solicite la autorización de la autoridad laboral competente. La jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la estabilidad laboral reforzada también es aplicable a las relaciones laborales surgidas a partir de la suscripción de un contrato a término definido, motivo por el cual, el vencimiento de su término de duración no es razón suficiente para darlo por terminado cuando el empleado se encuentra en estado de debilidad manifiesta. En este sentido, si el trabajador es un sujeto de especial protección constitucional, en los contratos a término fijo también es imperativo que el empleador acuda ante la oficina del Trabajo con el fin de obtener la autorización correspondiente para dar por terminado el contrato al vencimiento del plazo pactado".

Inclusive la Corte ha dejado sentado que:

*"...el derecho a la estabilidad laboral reforzada, no solo se predica de las personas (en estado de discapacidad) que han sido calificadas, **sino también de aquellas que presentan una disminución en su salud.** Por consiguiente, los titulares de la protección constitucional a la estabilidad laboral reforzada son todas aquellas personas calificadas o no, que presenten una disminución en su salud física, síquica o sensorial que requieren de una especial consideración, pues la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran hace que el Estado tenga la obligación de garantizar la eficacia real de sus derechos"¹ (Se destaca).*

Cabe también exaltar que sin tener en cuenta la modalidad de contrato y con independencia del origen de la enfermedad o de debilidad manifiesta, la garantía de estabilidad es aplicable frente a cualquier situación de estas.

Para el presente caso es importante destacar las sentencias T-765 de 2015, y 372 de 2017, en las que se señaló:

*"...la "estabilidad también se predica de los contratos de trabajo a término fijo y por labor u obra contratada, siempre que se cumplan las exigencias que han sido estructuradas por esta Corporación en los siguientes términos"(...) **el vencimiento del plazo pactado o la culminación de la obra, no resulta suficiente para legitimar la determinación de un empleador de no renovar esa clase de contratos o darlos por terminado cuando: (i) subsiste la materia del trabajo, las causas que lo originaron o la necesidad del empleador; (ii) el trabajador ha cumplido efectivamente sus obligaciones contractuales; y (iii) se trate de una persona en una situación de debilidad. Por ello, el trabajador que goza de estabilidad laboral reforzada, no puede ser desvinculado sin que exista una razón objetiva para terminar el vínculo laboral y medie la autorización de la oficina del trabajo, que respalde dicha decisión"** (Destaca el despacho).*

Frente a la autorización de la Oficina de Trabajo establece el artículo 26 de la ley 361 de 1997:

¹ T- 320 de 2016.

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

Artículo 26. No discriminación a persona en situación de discapacidad. En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización del Ministerio del Trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, no se requerirá de autorización por parte del Ministerio del Trabajo cuando el trabajador limitado incurra en alguna de las causales establecidas en la ley como justas causas para dar por terminado el contrato, Siempre se garantizará el derecho al debido proceso.

No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso primero del presente artículo, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta (180) días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o aclaren". En todo caso (vii), si no se tiene certeza sobre el grado de discapacidad, el amparo será transitorio. De lo contrario, definitivo²" (Se destaca).

Y debe entenderse como transitorio en tanto la jurisprudencia constitucional³ ha establecido que "cuando exista riesgo o se cause un perjuicio irremediable, la acción de tutela será viable y el amparo se otorga hasta tanto la situación sea definida en la jurisdicción competente. Para ello, el demandante tendrá que ejercer sus derechos dentro de un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir del fallo."

Dicha norma no hace diferencia del trabajador, ya se trata de uno oficial o del sector privado, puesto que mientras el mismo se encuentre con el fuero de estabilidad laboral reforzada, debido a su condición de discapacidad, deberá el empleador solicitar el permiso ante la Oficina de Trabajo para su despido.

DEL CASO CONCRETO

Pretende el accionante de la entidad accionada su reintegro a la empresa en las mismas condiciones laborales en que se encontraba, igualmente se ordene a la accionada pagar todos los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido, esto es, 06 de julio de 2022,

² Sentencia T-041 de 2014, M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

³ Ibídem.

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

a la fecha de reintegro, las prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar por causa del despido ilegal al que fue sometido, en tanto se dio por terminado el contrato de trabajo, sin tener en cuenta la disminución de su salud y que se encuentra en tratamiento, desconociéndose su condición de debilidad manifiesta.

Del otro lado y en síntesis argumenta la entidad accionada, que el despido del accionante se realizó con justa causa y obedeció a razones objetivas como lo es la terminación del plazo, puesto que a la fecha de terminación del contrato, el accionante no contaba con incapacidad médica.

Las demás entidades al unísono manifiestan no tener legitimación por pasiva, en tanto el reclamo del accionante va dirigido a su empleador.

Por tanto, de acuerdo a las posiciones de los extremos y teniendo en cuenta la jurisprudencia trascrita, considera este despacho que en este evento se cumplen los presupuestos para que proceda la estabilidad reforzada del actor. Veamos:

(i) En el presente asunto es claro que subsiste la materia del trabajo, para el cual fue contratado el accionante como lo es "operario".

(ii) El trabajador ha cumplido efectivamente sus obligaciones contractuales.

En lo que respecta a si en el presente asunto se configura una justa causa debidamente demostrada para dar por terminado el contrato laboral suscrito entre las partes, en cuyo caso debe examinarse si la causal exime al empleador que despida a una persona a la que se le ha disminuido su salud, habrá de tenerse en cuenta lo expuesto por la Corte Constitucional:

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

*(..) La prohibición de despido motivada en la discapacidad sigue incólume y, en tal sentido, solo es válida la alegación de razones objetivas, bien sea soportada en una justa causa legal o en la imposibilidad del trabajador de prestar el servicio. Aquí vale subrayar que la estabilidad laboral reforzada no es un derecho a permanecer a perpetuidad en el empleo, **sino el derecho a seguir en él hasta tanto exista una causa objetiva que conduzca a su retiro**⁴ (Se destaca).*

Así las cosas, es claro que cuando se dé el despido de una persona que tenga estas características, el empleador debe demostrar de forma clara que su despido no obedeció a las limitaciones incapacitantes del empleado sino que el mismo tiene una causa objetiva, y descendiendo al fondo del asunto se evidencia que el señor JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA, para el 06 de julio de 2022, aun se encontraba en tratamiento, debido a la disminución de su salud, pues de la historia clínica se desprende que tenía pendiente terapias físicas, como controles con el especialista en ortopedia; razones estas para que no sea suficiente aducir como justa causa la terminación del plazo pactado en el contrato, ni que este no contara con mas incapacidades, pues debió además acudir a la autorización de la autoridad laboral.

iii) Que se trate de una persona en una situación de debilidad, teniendo en cuenta que el trabajador que goza de estabilidad laboral reforzada, no puede ser desvinculado sin que exista una razón objetiva para terminar el vínculo laboral y medie la autorización de la oficina del trabajo, que respalde dicha decisión.

De acuerdo a lo anterior es claro para este despacho que para la fecha de despido del señor JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, este se encontraba en una situación de debilidad manifiesta con ocasión a la disminución de su salud y los padecimientos sufridos los cuales fueron consecuencia entre otros, de un accidente laboral.

⁴ Corte Suprema de Justicia sentencia, Sentencia 1360-2018, H.M.P. Clara Cecilia Dueñas.

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

En conclusión, la acción de tutela es procedente como quiera que el accionante se encuentra en circunstancias de debilidad manifiesta por causa de su condición física y su pretensión está encaminada a obtener la tutela del derecho constitucional a la estabilidad laboral reforzada.

No obstante la presente acción opera como mecanismo transitorio, motivo por el que el accionante cuenta con cuatro meses a partir del presente fallo para ejercer sus derechos ante la jurisdicción ordinaria.

III. CONCLUSIÓN

Como corolario de lo precedente, se tutelaré la **"estabilidad laboral reforzada" rogada por el accionante**; se dispondrá su reintegro al cargo que venía desempeñando o a uno de similar categoría, y consecuentemente, el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir. En lo atinente a las indemnizaciones por despido sin justa causa, será tema que deberá debatir ante el juez natural.

Se advierte que el presente mecanismo opera como **mecanismo transitorio, es decir por cuatro meses**, para evitar que se cause un perjuicio irremediable en contra del actor.

Se desvinculará al **MINISTERIO DE TRABAJO, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, NUEVA EPS, JUNTAS NACIONAL Y REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, en tanto no se avizora que hayan vulnerado los derechos del accionante.

IV. DECISIÓN

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato de la Constitución.

FALLA:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental a la "estabilidad laboral reforzada" del señor **JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA** dentro de la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida en contra de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS**, trámite al que se vinculó al **MINISTERIO DE TRABAJO, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA, NUEVA EPS, JUNTAS NACIONAL Y REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**.

SEGUNDO.- ORDENAR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS**, que proceda, dentro del término de **TRES (3) DIAS** contados a partir de la notificación de esta sentencia, al **REINTEGRO** del señor **JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA**, al cargo que venía desempeñando, o a uno de similar categoría, y consecuentemente, el pago de los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir.

TERCERO: ADVERTIR al señor **JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA**, que el presente amparo se concede como **MECANISMO TRANSITORIO**, esto es, por el término de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la notificación del presente fallo, para instaurar el correspondiente proceso laboral con el fin que sea dirima por el Juez natural la presente contienda.

CUARTO. Negar el reconocimiento y pago de las indemnizaciones por despido sin justa causa, por las razones expuestas en la parte motiva.

SENTENCIA : Nro. 209
ACCIONANTE : JUAN CARLOS GARCÍA ESTRELLA
ACCIONADA : EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS
RADICACIÓN : 17-380-40-89-003-2022-00391-00

QUINTO. DESVINCULAR al **MINISTERIO DE TRABAJO, ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SUR, NUEVA EPS, JUNTAS NACIONAL Y REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE CALDAS**, en tanto no se vislumbra por parte de dichas dependencias la vulneración de derecho fundamental alguno con respecto al actor.

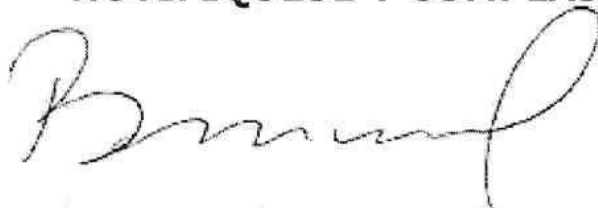
SEXTO. ADVERTIR a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA, CALDAS**, que el incumplimiento de lo aquí dispuesto la hará acreedora a las sanciones de que trata los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991 y al desacato allí contemplado; incluyendo las acciones penales correspondientes si a ello hubiere lugar.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE lo aquí resuelto a las partes, conforme a lo establecido al artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, advirtiéndoseles que procede la impugnación del fallo dentro de los tres días siguientes a la notificación del mismo.

OCTAVO. En el evento de no ser impugnado el fallo, envíese el expediente ante la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.

NOVENO. En firme el presente proveído, y una vez regrese de la H. Corte Constitucional, el expediente, **ARCHÍVESE** la presente actuación, previa anotación en el sistema SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO
JUEZ

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637
TEL. 773-936-5000

Comprobante de Transacción

Fecha: 14/10/2022 11:58:35



Descripción de la Transacción:

Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****7477

Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****4492
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 10178493
Nombre titular: JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
Email titular:

Detalle de transacción:

Monto: \$ 3.944.845,00
Descripción: PAGODEFALLO
Referencia: PAGOPRESTACIONESSOCIALES
Fecha de Pago: 14/10/2022
Hora de Pago: 11:58:27
Programación: Solo una vez
Documento: 40769473

) ()

) ()



La Dorada, 29 de febrero de 2024

MEMORANDO

Para: **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA**
OPERARIO GENERAL

De: **JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO**
Gerente

Asunto: **NOTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO**

La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, en calidad de empleadora dentro del contrato laboral número CTFA 002-2024, cuyo objeto es prestar el servicio personal como OPERARIO GENERAL, desempeñando las funciones propias del oficio en mención, cuyo plazo inicial pactado durante un (01) mes. Por necesidades del servicio es necesario prorrogarlo hasta el 31 de marzo del 2024. Bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato inicial.

Se dispondrá el archivo de una copia de este memorando en su hoja de vida laboral.

Cordialmente,

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO

Gerente

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



COMPROBANTE DE EGRESO

A favor de: GARCIA ESTRELLA JUAN CARLOS
CC/NIT: 10178493

Comprobante de Egreso No: 508

Copia No. 2

La suma de: 1.621.373,00 UN MILLON SEISCIENTOS VEINTIUN MIL
 TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS

Fecha: 11/07/2023

Detalle: PAGO LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL OPERARIO GENERAL DE LA
 EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.

Orden	Codigo	Descripción	Total Orden	Valor Comprobante
273	2.4.1.01.02.003 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - APORTES DE CESANTIAS VENTA DE BIENES Y SERVICIO NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	555.129,00	555.129,00
273	2.4.1.01.03.001.02 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - INDEMNIZACION POR VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIO NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	252.896,00	252.896,00
273	2.4.1.01.01.001.08.02 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - PRIMA DE VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIO NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	252.896,00	252.896,00
273	2.4.1.01.01.001.08.01 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - PRIMA DE NAVIDAD VENTA DE BIENES Y SERVICIO NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	530.378,00	530.378,00
273	2.4.1.01.03.001.03 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - BONIFICACION ESPECIAL DE R VENTA DE BIENES Y SERVICIO NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	30.074,00	30.074,00
2.4.1.01.02.003	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	555.129,00
2.4.1.01.03.001.02	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	252.896,00

Elaboró: Carlos Hernandez

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
 8572004

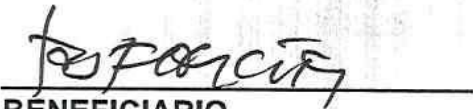
2.4.1.01.01.001.08.02	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	252.896,00
2.4.1.01.01.001.08.01	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	530.378,00
2.4.1.01.03.001.03	11100511	Banco Davivienda Cta Cte 7477 / Cheque TRANSFERENCIA	0,00	30.074,00

SUMAS IGUALES	0,00	1.621.373,00
----------------------	------	--------------

Total Orden de Pago 1.621.373,00

Total a Pagar:	1.621.373,00
-----------------------	--------------


CARLOS ALFONSO HERNANDEZ DIAZ
AUXILIAR DE TESORERIA


BENEFICIARIO
CC-NIT

Elaboró: Carlos Hernandez



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



ORDEN DE PAGO

Tipo de Orden: Otro **Orden de Pago No:** 273
Señor(es): JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA **Copia No.** 1
CC / NIT: 10178493 **Fecha:** 20/05/2023
Descripción: PAGO LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL OPERARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.

Total Orden: \$ 1.621.373,00 **IVA:** \$ 0,00 **Total:** \$ 1.621.373,00

Concepto	Codigo	Descripción	Disp. No.	Registro No.	Valor
Seccion	23 - 16312	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS			
Rubro	2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS			
Fuente Recurso	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L			
Sector	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0	NO APLICA			
Programa	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0	No aplica	228	274	\$ 555.129,00
SubPrograma	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0	NA			
Producto	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA			
Cpc	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA			
Politica	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NO APLICA			
Seccion	23 - 16317	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS			
Rubro	2.4.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES			
Fuente Recurso	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L			
Sector	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0	NO APLICA			
Programa	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0	No aplica	228	274	\$ 252.896,00
SubPrograma	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0	NA			
Producto	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA			
Cpc	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA			
Politica	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NO APLICA			
Seccion	23 - 16309	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS			
Rubro	2.4.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES			
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L			
Sector	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0	NO APLICA			
Programa	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0	No aplica	228	274	\$ 252.896,00
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0	NA			
Producto	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA			
Cpc	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA			
Politica	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NO APLICA			
Seccion	23 - 16308	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS			
Rubro	2.4.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD			
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L			
Sector	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0	NO APLICA			
Programa	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0	No aplica	228	274	\$ 530.378,00
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0	NA			
Producto	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA			
Cpc	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA			
Politica	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NO APLICA			
Seccion	23 - 16318	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS			
Rubro	2.4.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION			
Fuente Recurso	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L			
Sector	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0	NO APLICA			
Programa	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0	No aplica	228	274	\$ 30.074,00
SubPrograma	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0	NA			
Producto	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA			
Cpc	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA			
Politica	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NO APLICA			

Rubro	Código Contable	Concepto	Débito	Crédito
2.4.1.01.01.001.08.0	75040314	Prima de Navidad	\$ 530.378,00	\$ 0,00
2.4.1.01.01.001.08.0	75040313	Prima de Vacaciones	\$ 252.896,00	\$ 0,00
2.4.1.01.02.003	75040324	Cesantías	\$ 555.129,00	\$ 0,00
2.4.1.01.03.001.02	75040317	Vacaciones	\$ 252.896,00	\$ 0,00
2.4.1.01.03.001.03	75040318	Bonificación Especial de Recreación	\$ 30.074,00	\$ 0,00
2.4.1.01.01.001.08.0	25110705	Prima de Navidad Recolección	\$ 0,00	\$ 530.378,00
2.4.1.01.01.001.08.0	25110505	Prima de Vacaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 252.896,00
2.4.1.01.02.003	25110205	Cesantías Recolección	\$ 0,00	\$ 555.129,00
2.4.1.01.03.001.02	25110405	Vacaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 252.896,00

2.4.1.01.03.001.03	25110905	Bonificaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 30.074,00
--------------------	----------	----------------------------	---------	--------------



MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
GERENTE E.S.P. LA DORADA



ANA MARIA SOTO TORRES
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana Maria

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal
Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
8572004



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2023

Número CDP 228

Fecha de Elaboración: 20/05/2023

Tipo cuenta: Egreso

Copia No. 1

Solicitud NO APLICA

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2023 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso, de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputacion(es):

Concepto	Codigo	Descripción	Proyecto	Valor
Seccion	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.02.003	APORTES DE CESANTIAS		
Fuente Recurso	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION		
Sector	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0	ESPECIFICA LEGAL		
Programa	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0	NO APLICA		
SubPrograma	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0	No aplica		
Producto	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NA		
		NO APLICA		\$ 555.129,00
Seccion	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.03.001.02	INDEMNIZACION POR VACACIONES		
Fuente Recurso	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION		
Sector	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0	ESPECIFICA LEGAL		
Programa	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0	NO APLICA		
SubPrograma	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0	No aplica		
Producto	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NA		
		NO APLICA		\$ 252.896,00
Seccion	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.01.001.08.02	PRIMA DE VACACIONES		
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION		
Sector	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0	ESPECIFICA LEGAL		
Programa	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0	NO APLICA		
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0	No aplica		
Producto	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NA		
		NO APLICA		\$ 252.896,00
Seccion	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.01.001.08.01	PRIMA DE NAVIDAD		
Fuente Recurso	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION		
Sector	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0	ESPECIFICA LEGAL		
Programa	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0	NO APLICA		
SubPrograma	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0	No aplica		
Producto	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NA		
		NO APLICA		\$ 530.378,00
Seccion	23	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS		
Rubro	2.4.1.01.03.001.03	BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION		
Fuente Recurso	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION		
Sector	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0	ESPECIFICA LEGAL		
Programa	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0	NO APLICA		
SubPrograma	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0	No aplica		
Producto	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0	NA		
Cpc	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	NA		
Política	2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0-0	NA		
		NO APLICA		\$ 30.074,00
Valor Total				\$ 1.621.373,00
Total Ajustes				\$ 0,00
Total CDP				\$ 1.621.373,00

Objeto: PAGO LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL OPERARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.

Elaboró: Ana Maria

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
 8572004

Ana Soto

ANA MARIA SOTO TORRES
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana Maria

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal
Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
8572004



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2023

Fecha de Elaboración: 20/05/2023

Número RP 274

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp. No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
228	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.01.001.08.01 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.01-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE NAVIDAD VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 530.378,00
228	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.01.001.08.02 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 252.896,00
228	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.02.003 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS APORTES DE CESANTIAS VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 555.129,00
228	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.03.001.02 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS INDEMNIZACION POR VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 252.896,00
228	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.03.001.03 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 30.074,00
Valor Total				\$ 1.621.373,00
Total Ajustes				\$ 0,00
Total RP				\$ 1.621.373,00

El presente certificado se expide a solicitud de GERENTE E.S.P. LA DORADA

A favor de: JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

CC/NIT: 10178493

Objeto: PAGO LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL OPERARIO GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.

Elaboró: Ana Maria

Ana Soto

ANA MARIA SOTO TORRES
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana Maria

Empresa.

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P.		
NIT. 810,004,450-8		
LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA TRABAJADORES OFICIALES		
CONTRATO No CTFO 009-2023		
EMPRESA:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA	SECCION: OPERARIO GENERAL
NOMBRE:	JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA	CEDULA No. 10.178.493
FECHA INGRESO:	1/01/2023	SALARIO BASICO: 1.160.000
FECHA RETIRO:	20/05/2023	SALARIO BASE LIQUIDACION: 1.300.606
TIEMPO TRABAJADO:	140 DIAS LABORADOS	MOTIVO RETIRO TERMINACION DE CONTRATO
FACTORES SALARIALES		FORMULAS DE LIQUIDACIÓN
Salario Base	1.160.000	Vacaciones: SB+1/12 BSP + 1/12 PS * Dias L / 720
Auxilio de Transporte	140.606	Prima Vacaciones: SB + 1/12 BSP + 1/12 PS * Dias L / 720
1/12 Prima de vacaciones	21.075	Prima Navidad: SB + 1/12 BSP + 1/12 PS + 1/12 PV * Dias L / 360
1/12 Prima de Navidad	42.149	Cesantias: SB+1/12BSP+1/12PS+1/12PV+1/12PN* Dias L /360
		Inter. Cesantias: Cesantias * Dias L / 360 * 0,12
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS		VALOR
CESANTIAS	530.378	CODIGO - DEBITO
INTERESES CESANTIAS	24.751	
VACACIONES	252.896	
PRIMA VACACIONES (15 DIAS)	252.896	
PRIMA NAVIDAD	530.378	
BONIFICACION POR RECREACION (2 DIAS)	30.074	
OTROS		
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSACIONES	1.621.373	
DEDUCCIONES		VALOR
SALUD	-	CODIGO - CREDITO
PENSION	-	
EMBARGOS	-	
SERVICIO FUNERARIO	-	
PRESTAMOS	-	
PRESTAMOS CON LIBRANZA	-	
OTROS	-	
TOTAL DEDUCCIONES	-	
NETO A PAGAR	1.621.373	
HABIENDO ENCONTRADO CORRECTA LA LIQUIDACION PRESENTE, DECLARO QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP LA DORADA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE SUELDO PRESTACIONAL DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 142 DE 1994, DECRETO LEY 3135 DE 1968 Y EL ARTICULO 5 DECRETO 1045 DE 1978.		
EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, FIRMO LA PRESENTE LIQUIDACION EL DIA _____ DEL MES _____ AÑO _____		
ORIGINAL:	Folder Pesonal	EL TRABAJADOR:
COPIA 1:	Comprobante de pago	JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
COPIA 2:	Beneficiario	C.C. 10.178.493 DE LA DORADA
EL EMPLEADOR : MARIA ARCELIA BOTERO ARCE		TESTIGO:
C.C. 24.712.540	DE: LA DORADA	C.C. DE

Elaborado por:

Vo.Bo.

Aprobado por:



Aux. Administrativo



Dir. Administrativo y financiero



Gerente E.S.P.

Comprobante de Transacción**Fecha:** 11/07/2023 15:37:48**Descripción de la Transacción:****Transacción:** Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita**Origen de los fondos:****Tipo de producto:** CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****7477**Destino de los fondos:****Tipo de producto:** CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****4492
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 10178493
Nombre titular: JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
Email titular:**Detalle de transacción:****Monto:** \$ 1.621.373,00
Descripción: PAGO LIQUIDACION
Referencia: LIQUIDACION2023
Fecha de Pago: 11/07/2023
Hora de Pago: 15:37:35
Programación: Solo una vez
Documento: 46830953



CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
No. CTFA 051-2023

NOMBRE DEL EMPLEADOR: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:** CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA. OFICINA N. 202-1. **NOMBRE DEL EMPLEADO:** JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA. **IDENTIFICACIÓN:** C.C. 10.178.493 DE LA DORADA, CALDAS. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADO:** CALLE 3 No 2 101 BARRIO LOS ALPES, LA DORADA CALDAS. **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** LA DORADA CALDAS, EL 03 DE JULIO DE 1972. **NACIONALIDAD:** COLOMBIANO. **CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL EMPLEADO:** OPERARIO GENERAL. **JEFE INMEDIATO:** DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. **SALARIO MENSUAL:** UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) **PERIODOS DE PAGO:** MENSUALES. **LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** LA DORADA CALDAS. **CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL EMPLEADO:** LA DORADA CALDAS. **FECHA INICIO:** 23 DE MAYO DEL 2023. **FECHA FIN:** 23 DE AGOSTO DEL 2023. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.4.5.02.08.18 SALARIOS.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.**, representada legalmente por la gerente **MARIA ARCELIA BOTERO ARCE** según Decreto No. 0190-2021 del 11 de octubre de 2021 y acta de posesión N° 001 - 2021, 12 de octubre 2021, como **EL EMPLEADOR**, y el Señor **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA** como **EL EMPLEADO**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el siguiente contrato individual de trabajo, *solo y exclusivamente en cumplimiento del fallo de tutela de primera instancia dispuesto por la JUEZ TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL del municipio de la Dorada, Caldas, dentro del radicado 17-380-40-89-003-2022-00391-00, decisión que no está en firme, teniendo presente que el 3 de octubre concedió impugnación y la misma está siendo tramitada en el juzgado de circuito de la dorada, impugnación formulada por la empresa de servicios públicos de La Dorada ESP de manera que, si se revoca la decisión de primera instancia terminara este contrato de pleno derecho.* Este contrato estará regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Servicios personales como **OPERARIO GENERAL**. **SEGUNDA: FUNCIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** debe cumplir con las siguientes obligaciones: A) realizar de forma eficiente la prestación del servicio en el área operativa, donde le sea asignada; B) Estar a disposición del jefe inmediato en la realización de trabajos de aseo o de apoyo logístico; C) Responder por el uso adecuado y el estado de los elementos de dotación que se le suministran; D) Mantener discreción y reserva en los asuntos oficiales tramitados en la empresa y que a razón de su cargo conozca; E) Ser solidario con los demás empleados y personal de la organización, a través del compromiso individual y el trabajo en equipo, en pro del cumplimiento de la visión, misión, objetivos y principios de la empresa y el Municipio de La Dorada; F) Velar por la buena imagen de la Empresa; G) Atender y reportar inmediatamente se cualquier anomalía que pueda generar una emergencia o afectación al medio ambiente; H) Realizar en forma eficiente el mantenimiento del área de trabajo, tener el lugar limpio y ordenado; I) Realizar reportes al jefe inmediato si se presentan fallas en los implementos utilizados; J) Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de seguridad acordes a la reglamentación de la Empresa; K) Mantener condiciones personales de seguridad de acuerdo con el Reglamento de Salud y seguridad Ocupacional; L) Coordinar con su jefe inmediato su plan de trabajo y velar por su cumplimiento; M) Solicitar oportunamente los materiales que necesite para cumplir a cabalidad con las labores que le



sean encomendadas; N) Apoyar las brigadas que disponga la E.S.P.D; Ñ) Contribuir con la implementación y operatividad del MIPG, la norma NTCGP 1000 o cualquier otro SGC; O) Informar oportunamente a su jefe inmediato sobre situaciones que impidan la prestación normal de los servicios objeto de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P; P) Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que se presentan en el desarrollo de sus funciones; Q) Contribuir con la implementación y operatividad de MIPG; R) Realizar cumplimiento estricto a las obligaciones como empleado que establece el reglamento interno de trabajo de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA; S) Realizar de forma eficiente las labores de corte de césped con el equipo asignado para tal fin, aplicando criterios técnicos, ambientales y de seguridad; T) Realizar de forma eficiente las labores de corte de árboles con el equipo asignado para tal fin, aplicando criterios técnicos, ambientales y de seguridad; U) Apoyar la recolección de residuos sólidos; **TERCERA: REMUNERACIÓN.** EL EMPLEADOR pagará al EMPLEADO por el cumplimiento de las funciones la suma mensual de **UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000)** mediante mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. y más auxilio de transporte por valor de **CIENTO CUARENTA MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (140.606).** **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término inicial de duración del contrato será desde 21 de mayo del 2023 hasta el 21 de agosto del 2023 y no admite prórroga automática. **QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** EL EMPLEADOR o sus representantes deberán autorizar previamente y por escrito, todo trabajo nocturno, suplementario, dominical o festivo, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al EMPLEADOR, o a sus representantes para su aprobación. EL EMPLEADOR, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de empleados de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** EL EMPLEADO se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, pudiendo hacer este ajuste y cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según Artículo 167 ibidem. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 Y 63 del C.S.T., modificados por el Artículo 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las funciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda del presente contrato. **OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES.** EL EMPLEADO acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por EL EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de cumplimiento de las funciones, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T., modificado por el Artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de cumplimiento de



598

las funciones serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 57 del C.S.T. En lo prestacional se regirá por lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994, Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 5º del Decreto 1045 de 1978 y Decreto 1919 de 2002. **NOVENA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**. **DÉCIMA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de La Dorada, Caldas, hoy veintitres (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

EL EMPLEADOR:

EL EMPLEADO:

MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
C.C. 24.712.540 de La Dorada, Caldas
Gerente

JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
C.C. 10. 178.493 de La Dorada, Caldas

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo *C.H.*
Revisó: Christian Andrés Quiñones Díaz- Director Administrativo y Financiero *C.A.*
Revisó: Jhon Fabio Maya Montilla - Asesor Jurídico *J.F.M.*



Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
La Dorada Está En Mi Corazón

Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
NIT 810004450-8
RUPS 3021

C.I.E.S.P. 1-135-2023

La Dorada, Caldas 21 de julio de 2023

1

Señor(a):
JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
Operario general
La Ciudad

Referencia: Comunicado de no prórroga del Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año No. CTFA 051-2023.

En atención al contrato laboral suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas y usted, en el cual la cláusula cuarta establece que la **DURACIÓN DEL CONTRATO** "El término inicial de duración del contrato será de tres (03) meses no admite prórroga automática", Por lo cual se procede a informarle que dicho contrato no será prorrogado y se ratifica que su finalización será el próximo 23 de agosto de 2023, fecha en la cual cesarán las actividades laborales contratadas y las obligaciones de las partes.

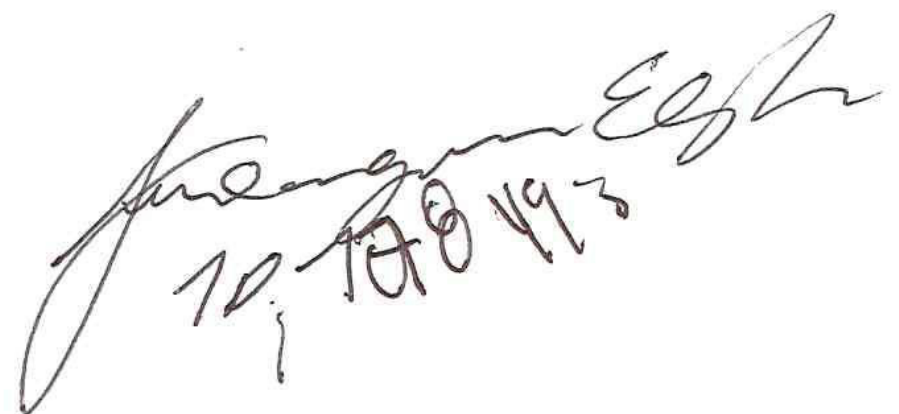
Agradezco su servicio y compromiso con la labor desarrollada.

Atentamente,


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo
Revisó: María Arcelia Botero Arce - Gerente

C.H



Centro Comercial Dorada Plaza Oficina 202-1

Telefonos 8572004 8576097

<http://www.espladorada-caldas.gov.co>

Email contactenos@espladorada-caldas.gov.co



C.I. E.S.P. 1- 148-2023

La Dorada, 22 de agosto de 2023

MEMORANDO

Para: **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA**
OPERARIO GENERAL

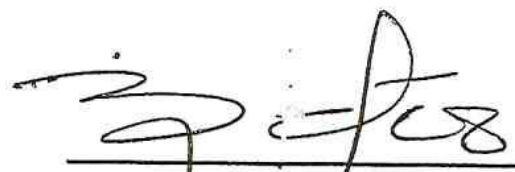
De: **MARIA ARCELIA BOTERO ARCE**
Gerente

Asunto: **NOTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO**

La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, en calidad de empleadora dentro del contrato laboral número CTFA 051-2023, cuyo objeto es prestar el servicio personal como OPERARIO GENERAL, desempeñando las funciones propias del oficio en mención, cuyo plazo inicial pactado fue de un (03) mes. Por necesidades del servicio es necesario prorrogarlo hasta el 22 de noviembre del 2023. Bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato inicial.

Se dispondrá el archivo de una copia de este memorando en su hoja de vida laboral.

Cordialmente,



MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente



Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo *CA*
Revisó: Manuel Sánchez – Asesora Jurídica *MS*

Handwritten text, mostly illegible due to extreme fading. The text appears to be organized into several paragraphs or sections, with some lines being more distinct than others. The handwriting is cursive and somewhat slanted. There are some faint, larger words or phrases that might be identifiable, such as "The" and "and", but the majority of the text is too light to transcribe accurately. The overall structure suggests a formal letter or a detailed report.



C.I. E.S.P. 1- 275-2023

La Dorada, Caldas 20 de noviembre de 2023

MEMORANDO

Para: **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA**
OPERARIO GENERAL

De: **MARIA ARCELIA BOTERO ARCE**
Gerente

Asunto: **NOTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO**

La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, en calidad de empleadora dentro del contrato laboral número CTFA 051-2023, cuyo objeto es prestar el servicio personal como OPERARIO GENERAL, desempeñando las funciones propias del oficio en mención, cuyo plazo inicial pactado fue de tres (03) meses. Por necesidades del servicio es necesario prorrogarlo hasta el 22 de noviembre del 2023. Se vuelve a prorrogar por un (01) mes y ocho (08) días más hasta el 31 de diciembre de 2023. Bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato inicial.

Se dispondrá el archivo de una copia de este memorando en su hoja de vida laboral.

Cordialmente,


MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo 
Revisó: Manuela Sánchez – Asesora Jurídica



Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
La Dorada Está En Mi Corazón

Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P.
NIT 810004450-8
RUPS 3021

C.I.E.S.P. 1-276-2023

La Dorada, Caldas 20 de noviembre de 2023

Señor(a):

JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

Operario general

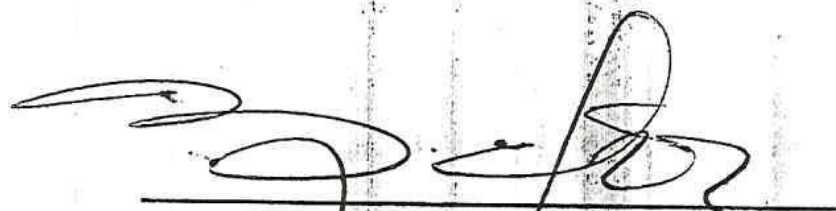
La Ciudad

Referencia: Comunicado de no prórroga del Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año No. CTFA 051-2023.

En atención al contrato laboral suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas y usted, en el cual la cláusula cuarta establece que la **DURACIÓN DEL CONTRATO**-*"El término inicial de duración del contrato será de tres (03) meses no admite prórroga automática"*, Por lo cual se procede a informarle que dicho contrato no será prorrogado y se ratifica que su finalización será el próximo 31 de diciembre de 2023, fecha en la cual cesarán las actividades laborales contratadas y las obligaciones de las partes.

Agradezco su servicio y compromiso con la labor desarrollada.

Atentamente,



MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo
Revisó: María Arcelia Botero Arce - Gerente

CH

Centro Comercial Dorada Plaza Oficina 202-1

Telefonos 8572004 8576097

<http://www.espladorada-caldas.gov.co>

Email contactenos@espladorada-caldas.gov.co

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P. NIT. 810,004,450-8 LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA TRABAJADORES OFICIALES CONTRATO No CTFO 051-2023			
EMPRESA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA		SECCION: OPERARIO GENERAL	
NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA		CEDULA No. 10.178.493	
FECHA INGRESO: 21/05/2023		SALARIO BASICO: 1.160.000	
FECHA RETIRO: 31/012/2023		SALARIO BASE LIQUIDACION: 1.300.606	
TIEMPO TRABAJADO: 220 DIAS LABORADOS		MOTIVO RETIRO TERMINACION DE CONTRATO	
3		FORMULAS DE LIQUIDACIÓN	
Salario Base 1.160.000		Vacaciones: SB+1/12 BSP + 1/12 PS * Dias L / 720	
Auxilio de Transporte 140.606		Prima Vacaciones: SB + 1/12 BSP + 1/12 PS * Dias L / 720	
1/12 Prima de vacaciones 33.117		Prima Navidad: SB + 1/12 BSP + 1/12 PS + 1/12 PV * Dias L / 360	
1/12 Prima de Navidad 66.235		Cesantias: SB+1/12BSP+1/12PS+1/12PV+1/12PN* Dias L /360	
		Inter. Cesantias: Cesantias * Dias L / 360 * 0,12	
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS		VALOR	CODIGO - DEBITO
CESANTIAS		-	
INTERESES CESANTIAS		-	
VACACIONES		-	
PRIMA VACACIONES (15 DIAS)		-	
PRIMA NAVIDAD		855.530	
BONIFICACION POR RECREACION (2 DIAS)		-	
OTROS		-	
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSACIONES		855.530	
DEDUCCIONES		VALOR	CODIGO - CREDITO
SALUD		-	
PENSION		-	
EMBARGOS		-	
SERVICIO FUNERARIO		-	
PRESTAMOS		-	
PRESTAMOS CON LIBRANZA		-	
OTROS		-	
TOTAL DEDUCCIONES		-	
NETO A PAGAR		855.530	
HABIENDO ENCONTRADO CORRECTA LA LIQUIDACION PRESENTE, DECLARO QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP LA DORADA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE SUELDO PRESTACIONAL DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 142 DE 1994, DECRETO LEY 3135 DE 1968 Y EL ARTICULO 5 DECRETO 1045 DE 1978. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, FIRMO LA PRESENTE LIQUIDACION EL DIA _____ DEL MES _____ AÑO _____			
ORIGINAL: Folder Pesonal		EL TRABAJADOR: 	
COPIA 1: Comprobante de pago		JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA	
COPIA 2: Beneficiario		C.C. 10178493 DE 	
EL EMPLEADOR : MARIA ARCELIA BOTERO ARCE		TESTIGO:	
C.C. 24.712.540 DE: LA DORADA		C.C. DE	

Elaborado por:

Vo.Bo.

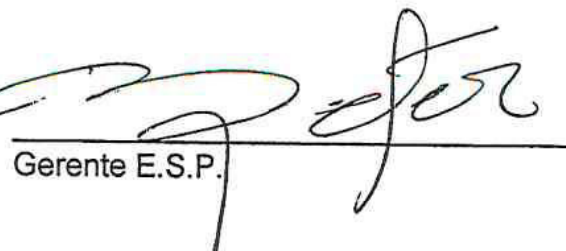
Aprobado por:



Técnico. Administrativo



Dir. Administrativo y financiero



Gerente E.S.P.



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



ORDEN DE PAGO

Tipo de Orden: Otro
Señor(es): JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
CC / NIT: 10178493
Descripción: PAGO LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., COMPONENTE OPERATIVO, OPERARIO GENERAL.

Orden de Pago No: 1003
Copia No. 1
Fecha: 28/12/2023

Total Orden: \$ 1.760.342,00 IVA: \$ 0,00

Total: \$ 1.760.342,00

Concepto	Codigo	Descripción	Disp. No.	Registro No.	Valor
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 - 16312 2.4.1.01.02.003 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS APORTES DE CESANTIAS VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	494	664	\$ 918.269,00
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 - 16317 2.4.1.01.03.001.02 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS INDEMNIZACION POR VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	494	664	\$ 397.407,00
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 - 16309 2.4.1.01.01.001.08.02 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	494	664	\$ 397.407,00
Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 - 16318 2.4.1.01.03.001.03 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA L NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	494	664	\$ 47.259,00

Rubro	Código Contable	Concepto	Débito	Crédito
2.4.1.01.01.001.08.02	75040313	Prima de Vacaciones	\$ 397.407,00	\$ 0,00
2.4.1.01.02.003	75040324	Cesantías	\$ 918.269,00	\$ 0,00
2.4.1.01.03.001.02	75040317	Vacaciones	\$ 397.407,00	\$ 0,00
2.4.1.01.03.001.03	75040318	Bonificación Especial de Recreación	\$ 47.259,00	\$ 0,00
2.4.1.01.01.001.08.02	25110505	Prima de Vacaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 397.407,00
2.4.1.01.02.003	25110205	Cesantías Recolección	\$ 0,00	\$ 918.269,00
2.4.1.01.03.001.02	25110405	Vacaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 397.407,00
2.4.1.01.03.001.03	25110905	Bonificaciones Recolección	\$ 0,00	\$ 47.259,00

Elaboró: Ana Maria

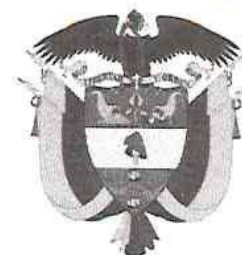

MARIA ARCELIA BOTERO ARCE
GERENTE E.S.P. LA DORADA


ANA MARIA SOTO TORRES
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana Maria



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA AÑO 2023

Número CDP 494

Fecha de Elaboración: 28/12/2023

Tipo cuenta: Egreso

Copia No. 1

CERTIFICA

Solicitud NO APLICA

Que en el presupuesto de gastos para la vigencia 2023 existe partida presupuestal disponible de libre afectación para amparar compromiso, de acuerdo con la(s) siguiente(s) imputación(es):

Concepto	Código	Descripción	Proyecto	Valor
Sección Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.02.003 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS APORTES DE CESANTIAS VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA		\$ 918.269,00
Sección Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.03.001.02 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS INDEMNIZACION POR VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA		\$ 397.407,00
Sección Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.01.001.08.02 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA		\$ 397.407,00
Sección Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Política	23 2.4.1.01.03.001.03 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA		\$ 47.259,00
			Valor Total	\$ 1.760.342,00
			Total Ajustes	\$ 0,00
			Total CDP	\$ 1.760.342,00

Objeto: PAGO LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., COMPONENTE OPERATIVO, OPERARIO GENERAL.

Ana Soto.
ANA MARIA SOTO TORRES
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana Maria

SIGAM: Sistema de Información General Aplicado Municipal

Centro Comercial Dorada Oficina N 202-1
8572004



Empresa De Servicios Públicos De La Dorada E.S.P
NIT.810004450 -8
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL



VIGENCIA AÑO 2023

Número RP 664

Fecha de Elaboración: 28/12/2023

Copia No. 1

Por medio del cual se registra en el libro de presupuesto, los valores que se relacionan a continuación:

Disp. No.	Concepto	Codigo	Descripción	Valor
494	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.01.001.08.02 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.01.001.08.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS PRIMA DE VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 397.407,00
494	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.02.003 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.02.003-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS APORTES DE CESANTIAS VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 918.269,00
494	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.03.001.02 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.02-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS INDEMNIZACION POR VACACIONES VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 397.407,00
494	Seccion Rubro Fuente Recurso Sector Programa SubPrograma Producto Cpc Politica	23 2.4.1.01.03.001.03 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0 2.4.1.01.03.001.03-1.2.3.2.27-0-0-0-0-0	ENTIDADES TERRITORIALES - SERVICIOS PUBLICOS BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINACION ESPECIFICA NO APLICA No aplica NA NA NA NO APLICA	\$ 47.259,00
			Valor Total	\$ 1.760.342,00
			Total Ajustes	\$ 0,00
			Total RP	\$ 1.760.342,00

El presente certificado se expide a solicitud de GERENTE E.S.P. LA DORADA

A favor de: JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

CC/NIT: 10178493

Objeto: PAGO LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P., COMPONENTE OPERATIVO, OPERARIO GENERAL.

Ana Soto.

ANA MARIA SOTO TORRES
TECNICO ADMINISTRATIVO

Elaboró: Ana Maria

EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P. NIT. 810,004,450-8 LIQUIDACION DE PRESTACIONES SOCIALES PARA TRABAJADORES OFICIALES CONTRATO No CTFO 051-2023			
EMPRESA: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA		SECCION: OPERARIO GENERAL	
NOMBRE: JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA		CEDULA No. 10.178.493	
FECHA INGRESO: 21/05/2023		SALARIO BASICO: 1.160.000	
FECHA RETIRO: 31/12/2023		SALARIO BASE LIQUIDACION: 1.300.606	
TIEMPO TRABAJADO: 220 DIAS LABORADOS		MOTIVO RETIRO: TERMINACION DE CONTRATO	
3		FORMULAS DE LIQUIDACIÓN	
Salario Base 1.160.000		Vacaciones: $SB + 1/12 \text{ BSP} + 1/12 \text{ PS} * \text{Dias L} / 720$	
Auxilio de Transporte 140.606		Prima Vacaciones: $SB + 1/12 \text{ BSP} + 1/12 \text{ PS} * \text{Dias L} / 720$	
1/12 Prima de vacaciones 33.117		Prima Navidad: $SB + 1/12 \text{ BSP} + 1/12 \text{ PS} + 1/12 \text{ PV} * \text{Dias L} / 360$	
1/12 Prima de Navidad 66.235		Cesantias: $SB + 1/12 \text{ BSP} + 1/12 \text{ PS} + 1/12 \text{ PV} + 1/12 \text{ PN} * \text{Dias L} / 360$	
		Inter. Cesantias: $\text{Cesantias} * \text{Dias L} / 360 * 0,12$	
PRESTACIONES SOCIALES Y SALARIOS		VALOR	CODIGO - DEBITO
CESANTIAS	855.530		
INTERESES CESANTIAS	62.739		
VACACIONES	397.407		
PRIMA VACACIONES (15 DIAS)	397.407		
PRIMA NAVIDAD	-		
BONIFICACION POR RECREACION (2 DIAS)	47.259		
OTROS			
TOTAL BENEFICIOS SOCIALES Y COMPENSACIONES	1.760.342		
DEDUCCIONES		VALOR	CODIGO - CREDITO
SALUD	-		
PENSION	-		
EMBARGOS	-		
SERVICIO FUNERARIO	-		
PRESTAMOS	-		
PRESTAMOS CON LIBRANZA	-		
OTROS	-		
TOTAL DEDUCCIONES	-		
NETO A PAGAR	1.760.342		
HABIENDO ENCONTRADO CORRECTA LA LIQUIDACION PRESENTE, DECLARO QUE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP LA DORADA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO DE SUELDO PRESTACIONAL DISPUESTO EN EL ARTICULO 41 DE LA LEY 142 DE 1994, DECRETO LEY 3135 DE 1968 Y EL ARTICULO 5 DECRETO 1045 DE 1978. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, FIRMO LA PRESENTE LIQUIDACION EL DIA _____ DEL MES _____ AÑO _____			
ORIGINAL:	Folder Pesonal	EL TRABAJADOR: 	
COPIA 1:	Comprobante de pago	JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA	
COPIA 2:	Beneficiario	C.C. <10178493 DE <ladamr	
EL EMPLEADOR : MARIA ARCELIA BOTERO ARCE		TESTIGO:	
C.C. 24.712.540	DE: LA DORADA	C.C.	DE

Elaborado por:

Vo.Bo.

Aprobado por:

Aux. Administrativo

Dir. Administrativo y financiero

Gerente E.S.P.

Comprobante de Transacción

Fecha: 19/02/2024 09:10:53

Descripción de la Transacción:

Transacción: Transferencias
Tipo: Transferencias Cuenta No Inscrita

Origen de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA CORRIENTE
Número de producto: *****7477

Destino de los fondos:

Tipo de producto: CUENTA DE AHORROS
Número de producto: *****4492
Banco Destino: DAVIVIENDA
Tipo documento titular: Cédula de Ciudadanía
Número de documento titular: 10178493
Nombre titular: JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
Email titular:

Detalle de transacción:

Monto: \$ 1.760.342,00
Descripción: PAGO LIQUIDACION
Referencia: 000000000000000000000000
Fecha de Pago: 19/02/2024
Hora de Pago: 09:10:33
Programación: Solo una vez
Documento: 52149858

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO
No. CTFA 002-2024

NOMBRE DEL EMPLEADOR: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR:** CENTRO COMERCIAL DORADA PLAZA. OFICINA N. 202-1. **NOMBRE DEL EMPLEADO:** JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA. **IDENTIFICACIÓN:** C.C. 10.178.493 DE LA DORADA, CALDAS. **DIRECCIÓN DEL EMPLEADO:** CALLE 3 No 2 101 BARRIO LOS ALPES, LA DORADA CALDAS. **LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:** LA DORADA CALDAS, EL 03 DE JULIO DE 1972. **NACIONALIDAD:** COLOMBIANO. **CARGO U OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL EMPLEADO:** OPERARIO GENERAL. **JEFE INMEDIATO:** GERENTE. **SALARIO MENSUAL:** UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000) **PERIODOS DE PAGO:** MENSUALES. **LUGAR DONDE DESEMPEÑARÁ LAS LABORES:** LA DORADA CALDAS. **CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO EL EMPLEADO:** LA DORADA CALDAS. **FECHA INICIO:** 01 DE ENERO DEL 2024. **FECHA FIN:** 31 DE ENERO DEL 2024. **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2.1.1.01.01.001.01 SALARIOS.

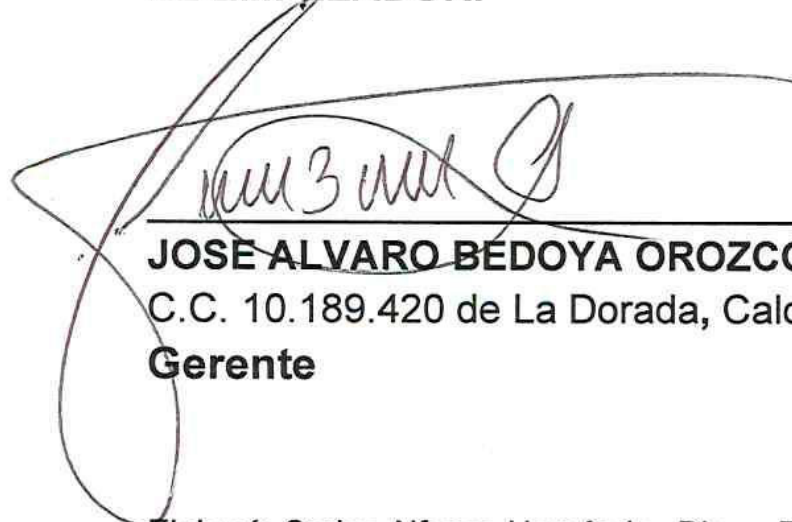
Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P.**, representada legalmente por el gerente **JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO** según Decreto No. 023-2024 del 03 de enero de 2024 y acta de posesión N° 001 - 2024, 03 de enero 2024, como **EL EMPLEADOR**, y el Señor **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA** como **EL EMPLEADO**, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el siguiente contrato individual de trabajo, Este contrato estará regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Servicios personales como **OPERARIO GENERAL**. **SEGUNDA: FUNCIONES DEL EMPLEADO:** **EL EMPLEADO** debe cumplir con las siguientes obligaciones: A) realizar de forma eficiente la prestación del servicio en el área operativa, donde le sea asignada; B) Estar a disposición del jefe inmediato en la realización de trabajos de aseo o de apoyo logístico; C) Responder por el uso adecuado y el estado de los elementos de dotación que se le suministran; D) Mantener discreción y reserva en los asuntos oficiales tramitados en la empresa y que a razón de su cargo conozca; E) Ser solidario con los demás empleados y personal de la organización, a través del compromiso individual y el trabajo en equipo, en pro del cumplimiento de la visión, misión, objetivos y principios de la empresa y el Municipio de La Dorada; F) Velar por la buena imagen de la Empresa; G) Atender y reportar inmediatamente se cualquier anomalía que pueda generar una emergencia o afectación al medio ambiente; H) Realizar en forma eficiente el mantenimiento del área de trabajo, tener el lugar limpio y ordenado; I) Realizar reportes al jefe inmediato si se presentan fallas en los implementos utilizados; J) Mantener el ambiente de trabajo en condiciones de seguridad acordes a la reglamentación de la Empresa; K) Mantener condiciones personales de seguridad de acuerdo con el Reglamento de Salud y seguridad Ocupacional; L) Coordinar con su jefe inmediato su plan de trabajo y velar por su cumplimiento; M) Solicitar oportunamente los materiales que necesite para cumplir a cabalidad con las labores que le sean encomendadas; N) Apoyar las brigadas que disponga la E.S.P.D; Ñ) Contribuir con la implementación y operatividad del MIPG, la norma NTCGP 1000 o cualquier otro SGC; O) Informar oportunamente a su jefe inmediato sobre situaciones que impidan la prestación normal de los servicios objeto de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DORADA E.S.P; P) Informar al jefe inmediato sobre las anomalías que se presentan en el desarrollo de sus funciones; Q) Contribuir con la implementación y operatividad de

MIPG; R) Realizar cumplimiento estricto a las obligaciones como empleado que establece el reglamento interno de trabajo de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA; S) Realizar de forma eficiente las labores de corte de césped con el equipo asignado para tal fin, aplicando criterios técnicos, ambientales y de seguridad; T) Realizar de forma eficiente las labores de corte de árboles con el equipo asignado para tal fin, aplicando criterios técnicos, ambientales y de seguridad; U) Apoyar la recolección de residuos sólidos; **TERCERA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR** pagará al **EMPLEADO** por el cumplimiento de las funciones la suma mensual de **UN MILLON TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.300.000)** mediante mes vencido. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los Capítulos I, II y III del Título VII del C.S.T. y más auxilio de transporte por valor de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (162.000)**. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato será desde el primero (01) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2024 y no admite prórroga automática. **QUINTA: TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO. EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán autorizar previamente y por escrito, todo trabajo nocturno, suplementario, dominical o festivo, cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR**, o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR**, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario, o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. Tratándose de empleados de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. **SEXTA: JORNADA DE TRABAJO. EL EMPLEADO** se obliga a laborar la jornada máxima legal, salvo estipulación expresa y escrita en contrario, en los turnos y dentro de las horas señaladas por **EL EMPLEADOR**, pudiendo hacer este ajuste y cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse total o parcialmente las horas de la jornada ordinaria, con base en lo dispuesto por el Artículo 164 del C.S.T., modificado por el Artículo 23 de la Ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según Artículo 167 ibidem. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL.** Son justas causas para dar terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Artículos 62 Y 63 del C.S.T., modificados por el Artículo 7 del Decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las funciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda del presente contrato. **OCTAVA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL EMPLEADO** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por **EL EMPLEADOR** en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de cumplimiento de las funciones, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 23 del C.S.T., modificado por el Artículo 1 de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de cumplimiento de las funciones serán cubiertos por **EL EMPLEADOR**, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 57 del C.S.T. En lo prestacional se regirá por lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994, Decreto Ley 3135 de 1968, Artículo 5º del Decreto 1045



de 1978 y Decreto 1919 de 2002. **NOVENA: DIRECCIÓN DEL EMPLEADO. EL EMPLEADO** se compromete a informar por escrito al **EMPLEADOR** cualquier cambio de dirección, teniéndose como suya para todos los efectos, la última que haya reportado por escrito al **EMPLEADOR**. **DÉCIMA: EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Para constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de La Dorada, Caldas, al tercer (03) día del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EL EMPLEADOR:



JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
C.C. 10.189.420 de La Dorada, Caldas
Gerente

EL EMPLEADO:



JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
C.C. 10. 178.493 de La Dorada, Caldas

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz – Técnico Administrativo
Revisó: José Álvaro Bedoya Orozco – Gerente.



C.I.E.S.P. 1-011-2024

La Dorada, Caldas 01 de enero de 2024

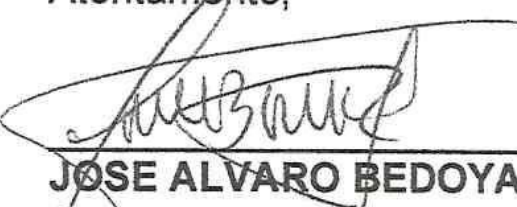
Señor(a):
JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA
Operario general
La Ciudad

Referencia: Comunicado de no prórroga del Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año No. CTFA 002-2024

En atención al contrato laboral suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas y usted, en el cual la cláusula cuarta establece que la **DURACIÓN DEL CONTRATO** - "El término inicial de duración del contrato será de un (01) mes y no admite prórroga automática", Por lo cual se procede a informarle que dicho contrato no será prorrogado y se ratifica que su finalización será el próximo 31 de enero de 2024, fecha en la cual cesarán las actividades laborales contratadas y las obligaciones de las partes.

Agradezco su servicio y compromiso con la labor desarrollada.

Atentamente,


JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO
Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo
Revisó: Jose Alvaro Bedoya Orozco



C.I. E.S.P. 1- 017-2024

La Dorada, 31 de enero de 2024

MEMORANDO

Para: **JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA**
OPERARIO GENERAL

De: **JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO**
Gerente

Asunto: **NOTIFICACIÓN PRÓRROGA CONTRATO DE TRABAJO**

La Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas, en calidad de empleadora dentro del contrato laboral número CTFA 002-2024, cuyo objeto es prestar el servicio personal como OPERARIO GENERAL, desempeñando las funciones propias del oficio en mención, cuyo plazo inicial pactado fue de un (01) mes. Por necesidades del servicio es necesario prorrogarlo hasta el 29 de febrero del 2024. Bajo las mismas cláusulas y condiciones del contrato inicial.

Se dispondrá el archivo de una copia de este memorando en su hoja de vida laboral.

Cordialmente,



JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO

Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo C.H.
Revisó: José Álvaro Bedoya Orozco

C.I.E.S.P. 1-016-2024

La Dorada, Caldas 31 de enero de 2024

Señor(a):

JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA

Operario general

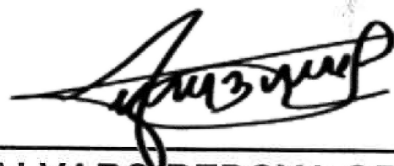
La Ciudad

Referencia: Comunicado de no prórroga del Contrato Individual de Trabajo a término fijo inferior a un año No. CTFA 002-2024

En atención al contrato laboral suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada Caldas y usted, en el cual la cláusula cuarta establece que la **DURACIÓN DEL CONTRATO** - "El término inicial de duración del contrato será de un (01) mes y no admite prórroga automática", Por lo cual se procede a informarle que dicho contrato no será prorrogado y se ratifica que su finalización será el próximo 29 de febrero de 2024, fecha en la cual cesarán las actividades laborales contratadas y las obligaciones de las partes.

Agradezco su servicio y compromiso con la labor desarrollada.

Atentamente,



JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO

Gerente

Elaboró: Carlos Alfonso Hernández Díaz - Técnico Administrativo 
Revisó: José Álvaro Bedoya Orozco



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 24688357 Sucursal No. 8

Período pensión	2022-10	Número planilla	24688357	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2022-11	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2022-11-10		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			0	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.000.000	0,1600000	\$ 160.000
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.000.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.000.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.000.000	0,0400000	\$ 40.000
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.000.000	0,0243600	\$ 24.400
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.000.000	0,0400000	\$ 40.000
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0

[illegible]



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 24987761 Sucursal No. 8

Período pensión	2022-11	Número planilla	24987761	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2022-12	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2022-12-09		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			1234567	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.000.000	0,1600000	\$ 160.000
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.000.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.000.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.000.000	0,0400000	\$ 40.000
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.000.000	0,0243600	\$ 24.400
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.000.000	0,0400000	\$ 40.000
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 25282091 Sucursal No. 8

Período pensión	2022-12	Número planilla	25282091	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2023-01	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-01-11		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			1234567	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.000.000	0,1600000	\$ 160.000
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.000.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.000.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.000.000	0,0400000	\$ 40.000
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.000.000	0,0243600	\$ 24.400
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.000.000	0,0400000	\$ 40.000
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.000.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 25876939 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-02	Número planilla	25876939	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2023-03	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-03-14		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

[illegible]



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 26205102 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-03	Número planilla	26205102	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2023-04	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-04-17		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

[illegible]



CERTIFICADO DE APORTES

५२

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 26458338 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-04	Número planilla	26458338	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2023-05	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-05-12		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

[illegible]



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 26766230 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-05	Número planilla	26766230	Entidad bancaria	BANCO DE BOGOTA
Período Salud	2023-06	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-06-14		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 27080538 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-06	Número planilla	27080538	Entidad bancaria	BANCO DE BOGOTA
Período Salud	2023-07	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-07-14		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

[illegible]



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 27369030 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-07	Número planilla	27369030	Entidad bancaria	BANCO DE BOGOTA
Período Salud	2023-08	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-08-14		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 27662754 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-08	Número planilla	27662754	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2023-09	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-09-13		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 27941014 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-09	Número planilla	27941014	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2023-10	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-10-12		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

[illegible]



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 28231670 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-10	Número planilla	28231670	Entidad bancaria	BANCO CAJA SOCIAL BCSC
Período Salud	2023-11	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-11-15		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 28495323 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-11	Número planilla	28495323	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2023-12	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-12-13		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 28703071 Sucursal No. 0

Período pensión	2023-12	Número planilla	28703071	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2024-01	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2024-01-26		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 25594647 Sucursal No. 8

Período pensión	2023-01	Número planilla	25594647	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2023-02	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2023-02-13		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			1234567	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.160.000	0,1600000	\$ 185.600
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.160.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.160.000	0,0243600	\$ 28.300
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.160.000	0,0400000	\$ 46.400
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.160.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		



CERTIFICADO DE APORTES

5

Se certifica que EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS ESP NI 810004450 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social del empleado JUAN CARLOS GARCIA ESTRELLA, identificado con CC 10178493 en la planilla número 29069518 Sucursal No. 0

Período pensión	2024-01	Número planilla	29069518	Entidad bancaria	BANCO DAVIVIENDA
Período Salud	2024-02	Referencia de pago			
Tipo de planilla	E	Fecha de pago	2024-02-16		

Tipo Cotizante	Sub. Tipo	Colombiano en el exterior	Extranjero no oblig cot pensión	Actividad Económica	Departamento	Municipio	Administradora			Días	IBC	Tarifa	Cotización
							Tipo	Código	Nombre				
01	0			3381101	CALDAS	LA DORADA	AFP	230301	PORVENIR	30	\$ 1.300.000	0,1600000	\$ 208.000
							FSP	FSP001	Fondo Solidaridad Pensional	30	\$ 1.300.000	0,000	\$ 0
							FSS	FSP001	Fondo Subsistencia	30	\$ 1.300.000	0,000	\$ 0
							EPS	EPS037	NUEVA E.P.S. S.A.	30	\$ 1.300.000	0,0400000	\$ 52.000
							ARL	14-11	ARL SURA	30	\$ 1.300.000	0,0243600	\$ 31.700
							CCF	CCF11	CCF DE CALDAS	30	\$ 1.300.000	0,0400000	\$ 52.000
							SENA	SENA	SENA	30	\$ 1.300.000	0,0000000	\$ 0
							ICBF	ICBF	ICBF	30	\$ 1.300.000	0,0000000	\$ 0
							ESAP	ESAP	ESAP	30	\$ 1.300.000	0,0000000	\$ 0
							Ministerio	Ministerio	Ministerio	30	\$ 1.300.000	0,0000000	\$ 0

Novedades																													
ING	Fecha ING	RET	Fecha RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Inicio Sln	IGE	Fecha Inicio Ige	Fecha Fin Ige	LMA	Fecha Inicio Lma	Fecha Fin Lma	VAC	Fecha Inicio Vac	Fecha Fin Vac	AVP	VCT	Fecha Inicio Vct	Fecha Fin Vct	IRP	Fecha Inicio Irp	Fecha Fin Irp
																											0		

La Dorada Caldas – 08 de marzo de 2024

SEÑORES

Juzgado Segundo Laboral Del Circuito De La Dorada, Caldas

j02lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref. Solicitud Urgente

JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.189.420 De La Dorada, Caldas actuando en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Publicos De La Dorada E.S.P, según Decreto No. 023-2024 del 03 de enero de 2024 y acta de posesión N° 001 – 2024, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el ánimo de solicitar:

1. Se envíen copia de los expedientes digitales que reposen en su despacho en donde la Empresa de Servicios Publicos De La Dorada E.S.P, actúe en calidad de demandante y demandado.
2. Así mismo le solicito de manera respetuosa informe los radicados de los procesos judiciales en donde la Empresa de Servicios Publicos De La Dorada E.S.P, actúe en calidad de demandante y demandado.

Lo anterior teniendo en cuenta que en proceso de empalme con la Gerencia saliente no han sido entregado al despacho, los procesos judiciales en los que la Empresa sea parte, bien sea en calidad de demandante y/o demandado; acción que impide el correcto ejercicio de los derechos a defensa y contradicción consagrados en la carta magna y el ordenamiento jurídico correspondiente.

Cordialmente;



JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO

C.C No. 10.182.420

Gerente – Empresa De Servicios Publicos De La Dorada E.S.P



Juridico Espd <juridico.espdlorada@gmail.com>

solicitud urgente

Juridico Espd <juridico.espdlorada@gmail.com> 8 de marzo de 2024, 10:05
Para: j02lctoladora@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buen dia

De Manera Respetuosa me dirijo a su despacho con el ánimo de radicar solicitud.

Adjunto Memorial



 Juzgado segundo laboral de circuito.pdf
204K